



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Octubre de 2017 N° 56

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cda. Italiana

ÍNDICE

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS.	1 al 13	RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-315	37
RESOLUCIÓN No. 05-10-2017-296	14	RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-316	38
RESOLUCIÓN No. 05-10-2017-298	1 al 15	RESOLUCIÓN No. 17-10-2017-317	39
RESOLUCIÓN No. 05-10-2017-299	15 al 16	RESOLUCIÓN No. 17-10-2017-318	39 al 40
RESOLUCIÓN No. 05-10-2017-300	16 al 18	RESOLUCIÓN No. 17-10-2017-319	40 al 41
RESOLUCIÓN No. 05-10-2017-301	18 al 19	RESOLUCIÓN No. 17-10-2017-320	41
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-302	19	RESOLUCIÓN No. 17-10-2017-321	42 al 43
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-303	20 al 21	RESOLUCIÓN No. 17-10-2017-322	44
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-304	21 al 22	RESOLUCIÓN No. 17-10-2017-323	45 al 46
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-305	22 al 25	RESOLUCIÓN No. 21-10-2017-324	46
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-306	26 al 27	RESOLUCIÓN No. 21-10-2017-325	47 al 61
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-307	27 al 28	RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-327	61 al 62
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-308	29	RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-328	63
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-309	30 al 31	RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-329	64
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-310	31 al 32	RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-330	65 al 66
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-311	32 al 33	RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-331	66 al 67
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-312	33 al 34	RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-332	68
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-313	34 al 35	RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-333	69 al 70
RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-314	36	RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-334	70 al 71
		RESOLUCIÓN No. 27-10-2017-335	72 al 73



**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS
CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República del Ecuador, determina en su Art. 264 que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón así como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que en su Art. 54.- Funciones como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, el regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;
- Que el Art. 55 del COOTAD como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS

CAPITULO I

GENERALIDADES

- Art. 1.- **DEFINICIÓN Y CONCEPTO DE VIA PUBLICA Y DE ESPACIO.-** Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por vía pública: las calles, parques pasajes, portales, aceras parterres, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular y peatonal, así como también los caminos y carreteras que comunican La Libertad con Salinas, Salinas - Anconcito, Salinas - José Luis Tamayo (Muey) y Salinas - Santa Rosa, hasta diez metros cada costado; y, en el Malecón de Salinas y Chipipe, diez metros después del límite de la acera que da a la playa.-
- Art. 2.- **APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.-** La presente ordenanza regirá para toda la jurisdicción cantonal de Salinas, sin excepción alguna.
- Art. 3.- **CALCULO DE LOS VALORES A COBRARSE POR LA MUNICIPALIDAD.-** Las concesiones, permisos, multas y demás derechos municipales se cobrarán como base para su aplicación o cálculo, el producto que resultare de la remuneración básica unificada vigente de un trabajador en general por cada metro cuadrado de ocupación, éste corresponderá al pago anual.
Podrá calcularse el espacio de la vía pública en relación al tiempo en que la vía será ocupada, podrá ser ésta anual, mensual o diaria.

- Art. 4.- **SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo para efecto de la presente ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- Art. 5.- **SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos, las personas naturales o jurídicas, que ocuparen el espacio y la vía pública, así como los espacios publicitarios en la jurisdicción del Cantón Salinas.-

CAPITULO II

DE LA FORMA DE OBSTRUIR LA VIA PÚBLICA

- Art.6.- Es obligación de todas las personas no obstruir la vía pública; y, está terminantemente prohibido arrojar basura o cualquier otro desperdicio en la vía o espacio público.-
- Art.7.- Está prohibido para el sujeto pasivo, peatones y personas arrojar basura o desperdicios a la vía o espacios públicos e incluso aquellos que se transporten en cualquier clase de vehículos.

Las sanciones que se impondrán a las personas que infrinjan el artículo anterior serán las siguientes:

- a. El sujeto pasivo o peatón que infringiera esta norma y sea encontrado infraganti por un policía municipal o nacional, será llamado a atención y reconocerá su infracción; de allanarse a la orden de recoger el desperdicio, no se le impondrán sanción alguna.

En caso de incumplimiento a la decisión dada por la autoridad municipal, será sancionado con multa del 10% al 30% del salario básico unificado del trabajador en general.

- b. El pasajero que arroje basura a la vía pública desde un transporte público será sancionado con una multa del 10% al 30% de un salario básico del trabajador en general.

Si lo hiciera desde un vehículo privado, el conductor está sujeto a la pena de un 35% del salario básico del trabajador en general impuesto por el Comisario Municipal o la autoridad de tránsito; y,

- c. La persona que abandone desperdicios o basura en lugares o en horarios diversos a los establecidos por la Municipalidad, será sancionada con el 25% hasta el 50% de una remuneración básica unificada vigente, en concepto de multa. Igual sanción recibirá quien deje en la vía pública desechos de vegetación, sin estar debidamente triturados o compactados y en la respectiva funda de basura.-

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS Y LA DE SUS INQUILINOS, EN RELACION CON EL CITADO DE LA VIA PÚBLICA.

- Art. 8.- Los propietarios de edificios y solares, con los sujetos pasivos directos de las obligaciones



¡Vamos por más!

establecidas en esta ordenanza, y solidariamente quienes con sus inquilinos, o que en cualquier título posean el inmueble.

Las citaciones, sanciones y multas por infracciones a esta Ordenanza, serán impuestas al sujeto objetivamente visible relacionado directa o indirectamente con la infracción, independientemente de que las sanciones económicas se repitan entre ellos.

En relación al cuidado del espacio público, los sujetos pasivos especificados en el primer párrafo están obligados:

- a. A pavimentar, conservar en buen estado y reparar cada vez que sea necesario los portales y veredas que correspondan a la existencia de su fachada;
- b. A iluminar debidamente sus portales, con el fin de colaborar con la seguridad y presentación nocturna;
- c. A vigilar que en las veredas de los inmuebles de su propiedad, incluyendo los parterres que quedan al frente hasta el eje de la vía, no se deposite basura fuera de los horarios establecidos en la Municipalidad y/o además que la hierba, maleza o monte no desmejoren la presentación de la vía pública o demuestre estado de abandono;
- d. Mantener limpiar las áreas o verjas de sus solares y las fachadas de sus edificios, incluyendo los tumbados de los portales, para lo cual deben, necesariamente limpiar íntegramente por lo menos dos veces al año, una de las cuales será obligatoriamente en el mes de mayo; y,
- e. Pintar las fachadas de los edificios, cercas y verjas cuando así lo requiere el inmueble y necesariamente una vez por lo menos cada dos años, o cuando el aspecto general no esté acorde con la adecuada presentación que la ciudad necesite y así lo disponga la máxima autoridad municipal o su delegado.

Art. 9.- Las infracciones contra las disposiciones contempladas en el Artículo anterior, serán sancionadas con multas mensuales que irán desde el 30% al 50% una remuneración básica unificada vigente, según su inobservancia, su reincidencia y la gravedad de la infracción. Las multas serán de carácter indefinido, hasta que no se haya subsanado la causa que la originó.

Art. 10.- Los locales comerciales e industriales situados en los inmuebles que se mantengan sin acatar las obligaciones determinadas en el Art. 8, a partir del segundo mes, contando desde la primera multa podrá adicionalmente ser clausurados hasta que se subsane

definitivamente el hecho que constituye la contravención, sin perjuicio que la multa mensual siga acumulándose indefinidamente.

Art. 11.- En los edificios o predios, cuyas propiedades están sujetas a sanciones y que la naturaleza del local no pueden ser clausurados, como los que están destinados exclusivamente a vivienda; así como en los casos de solares vacíos en evidente estado de abandono, la multa será impuesta hasta por tres meses consecutivos. Vencido este plazo, la Municipalidad tomará acción directa para lograr las reparaciones, y cobrará adicionalmente el costo de la reparación, con el 100% de recargo.

Art. 12.- El Alcalde o su delegado podrá ampliar los plazos para el cumplimiento de la obligación requerida, por una sola vez, en forma escrita y hasta por sesenta días, cuando la naturaleza de las obras requeridas para subsanar la infracción requiera de una obra municipal, o de algún otro organismo público.-

Art. 13.- Es obligación de los propietarios de los inmuebles o de quienes son solidariamente responsables con ellos, mantener limpia la vía pública, correspondiente en la medida de su lindero frontal.

Esta obligación no se limitará únicamente a eximirse de arrojar basura a la vía pública, sino la de realizar las acciones de barrido correspondiente, para que ésta se mantenga limpia, incluyendo la cuneta formada entre la vereda y la calle, además de la saca de hierba y malezas. Si algún vecino de los pisos superiores o colindantes, deposita basura fuera del lindero frontal que le correspondiese cuidar o controlar, el interesado tiene la obligación de hacer la denuncia correspondiente ante el Señor Comisario Municipal, sólo con esta denuncia se exonerará de su responsabilidad, siempre y cuando lo haya hecho en forma escrita y tenga en su poder una copia de la misma, con la debida razón de su entrega.

Art. 14.- Si la contravención fuese causada por vendedores ambulantes, establecidos en un lugar de la vía pública sin autorización municipal, le corresponde a la Municipalidad tomar las medidas, para regular las responsabilidades.

Art. 15.- La basura desechos o desperdicios que se depositaren en los parterres centrales de una avenida será de responsabilidad de los propietarios o inquilinos de los inmuebles vecinos, pues es obligación de ellos vigilar las irregularidades que se produzcan. En estos casos las personas determinadas en este Artículo, están obligadas a denunciar al infractor, caso contrario serán sancionados como responsables de la infracción.-

Art. 16.- Los administradores de todo establecimiento comercial e industrial, deben mantener recipientes apropiados para la basura, suficientemente visibles para que sus clientes y transeúntes puedan arrojar papeles y desechos.-



¡Vamos por más!

- Los que por razón de sus negocios se hallaren en la necesidad de desalojar para evacuar cortezas o desperdicios orgánicos, están obligados a mantener depósitos higiénicos y con tapa, que puedan ser fácilmente recogidos y vaciados por el servicio de aseo de calles.
- Art. 17.- Es prohibido depositar o guardar, perentoria o permanentemente en las bodegas, tiendas y otros ligares similares, artículos o productos que por sus emanaciones pestilentes, afecten al vecindario y la ciudad en general.-
- Art. 18.- Las contravenciones a las normas constantes en los tres artículos precedentes, serán sancionados con el 30% hasta el 50% de una remuneración básica unificada vigente por concepto de multa, y la reincidencia hasta con el 100% de una remuneración básica unificada vigente.
- Art. 19.- Los hoteles, restaurantes, establecimientos comerciales y hospitales, para la recolección de basura deberán sujetarse a las disposiciones especiales que emane la Municipalidad y se sujetarán a los horarios específicos establecidos por la entidad edilicia.-
- Art. 20.- Los parqueaderos públicos autorizados por la Municipalidad y construidos sobre solares vacíos y las estaciones de expendio de combustible, tienen la obligatoriedad de mantener servicios higiénicos compuestos por lo menos de inodoro y lavado en perfecto estado de funcionamiento, higiénicamente presentados, con acceso directo a los peatones, con una buena iluminación y ventilación, para uso de mujeres y hombres, con adecuaciones apropiadas.-
La contravención por no mantener avisos de la ubicación de servicios higiénicos, serán sancionados con el 25% de una remuneración básica unificada vigente, por concepto de multa, la misma que será mensual. La infracción por no mantener el servicio higiénico con acceso directo para los clientes y usuarios, serán sancionados con el 25% de una remuneración básica unificada vigente por concepto de multa, la que será mensual e indefinida, hasta que se cumpla con esta obligación.-
- Art. 21.- Los establecimientos comerciales, estaciones de combustibles y parqueos públicos construidos sobre solares vacíos, podrán cobrar por la utilización de servicios higiénicos, cuando exista unipersonal pagado que se encuentre atendiendo permanentemente su uso y su aseo.
- Art. 22.- Los parqueos construidos con permiso municipal sobre solares vacíos, gasolineras, comercios, industrias y demás equipamientos de los que se trata en los Artículos precedentes, en caso de rebeldía de la clausura, o si el establecimiento incurre en rebeldía por más de sesenta días, la sanción no será levantada, sino luego de haberse instalado los servicios higiénicos para la atención del público en general.-
- Art. 23.- Toda persona que sea sorprendida destruyendo servicios higiénicos de un

establecimiento público, o por el uso en forma indebida, será sancionado con una multa del 50% de una remuneración básica unificada vigente y será condenado a pagar los daños ocasionados a la entidad municipal.

- Art. 24.- Es absolutamente prohibido satisfacer las necesidades corporales en la vía pública y se considera un agravante cuando se atenta al decoro y al respeto de las personas.-

Esta infracción será sancionada por el Comisario Municipal, quien le impondrá una multa del 70% de una remuneración básica unificada vigente según las circunstancias que agraven o no el acto.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS, EMPRESAS O INSTITUCIONES QUE ORDENAREN TRABAJOS LOCATIVOS EN LA VIA PUBLICA Y DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN LAS MISMAS

- Art. 25.- Los trabajos locativos en la vía pública, deberán ordenarse y efectuarse con la máxima diligencia y previsión posible y en horarios que establezca la Municipalidad para evitar obstrucciones prolongadas más allá de lo necesario y especialmente para evitar daños que puedan afectar a peatones o vehículos y a la ciudad en general.-

Son obras locativas aquellas que se realizan, en beneficio de algún predio y/o que por su magnitud cause daños, cuya cuantía de reparación no exceda a las veinte remuneraciones básicas unificadas vigentes.

Las órdenes para trabajar en la vía pública, deberán contar con el informe técnico preliminar de la Dirección de Planeamiento Territorial, de acuerdo a la Ordenanza Municipal correspondiente.

- Art. 26.- Es obligación de quienes ordenaren trabajos en la vía pública, proporcionar los elementos de señalización adecuados en los que conste claramente el nombre de la entidad que ordena los trabajos y el de la empresa constructora o contratada, si fuese del caso.

Quienes incumplieren esta disposición, serán responsables solidariamente de los daños y perjuicios causados a terceros.

- Art. 27.- Es obligación de la empresa y de los trabajadores que efectúen los trabajos determinados en este capítulo, la de señalar visiblemente las zonas de peligro, durante el día y la noche. Quedan prohibidas las señalizaciones con palos, piedras y objetos no adecuados para el efecto.

Las sanciones establecidas para los casos de que se incurra en esta contravención, será el pago del 40% de una remuneración básica unificada vigente.

- Art. 28.- Es obligación de la personas por cuenta de quienes se efectúen obras, que rompan o dañen la vía pública, el proporcionar la información escrita oportuna al Departamento de Obras Públicas. En dicha comunicación indicarán los datos necesarios en cuanto al tiempo de obras locativas y causas de la misma y se obligará y garantizará por escrito la debida y



¡Vamos por más!

oportuna reparación, luego de cumplidos los trabajos correspondientes.

Cuando la instalación de letreros, vallas publicitarias o kioscos, requieran de trabajos de rotura de la vía pública, debe señalarse en la solicitud correspondiente a la obtención del permiso.

La solicitud oportuna evitará que los trabajadores de dichas obras sean sancionados con 50% hasta con el 100% de una remuneración básica unificada vigente por concepto de multa.

Art. 29.-La Municipalidad presentará a favor de la ciudad los respectivos reclamos legales contra los representantes de las entidades de derecho público o privado que incurran en la disposición del Artículo anterior y, reparará por cuenta de ellas, los daños ocasionados, teniendo además las indemnizaciones de daños y perjuicios que se deriven de la infracción.

CAPÍTULO V

DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA NORMAS GENERALES.

Art. 30.- La Municipalidad podrá conceder permisos para la ocupación de la vía pública, únicamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.-

Art. 31.- Para expender alimentos preparados en la vía pública, requerirá además del permiso municipal de vía pública, el permiso de la Dirección de Gestión Ambiental, extendido a favor de las personas que manipulan la preparación o expendio.-

Es prohibido expender alimentos en la vía pública en forma antihigiénica, en el caso de que se lo hiciere, se cancelará el permiso de ocupación y además se sancionará a los que infrinjan esta disposición con el 50% hasta el 100% de una remuneración básica unificada vigente por concepto de multa.

Art. 32.- Los permisos de ocupación de la vía pública serán otorgados en un formato único, debidamente numerados, por la Dirección de Justicia y Vigilancia, previa solicitud dirigida al Alcalde.

Art. 33.- Los permisos de ocupación de vía pública serán válidos únicamente cuando su valor se encuentre pagado y compruebe mediante recibo de pago efectuado en la Tesorería Municipal.-

Vencido el plazo correspondiente, se deberá volver a tramitar un nuevo permiso. La Municipalidad no podrá extender permisos por lapsos mayores a un año, pero los usuarios podrán solicitar permisos de ocupación por horas, días, semanas, o meses de acuerdo a lo previsto para cada tipo de permiso, siempre y cuando la totalidad del tiempo de extensión del permiso no pase de un año calendario. Los valores pagados no serán reliquidados por ninguna circunstancia.

El permiso necesariamente contendrá lo siguiente:

- La fecha de concesión y caducidad del mismo;
- El nombre e identificación del beneficiario;
- La localización y la superficie exacta de ocupación; y,

- La unidad tarifaria o el valor de la tasa a pagar.

Dentro del título de crédito donde conste el pago por concepto de ocupación de la vía pública deberá pagarse además los servicios técnicos administrativos vigentes por concepto de inspección efectuada por la policía municipal de la Dirección de Justicia y Vigilancia, valores vigentes en la Ordenanza de Tasas Administrativas.

Art. 34.- Los policías municipales verificarán constantemente si la superficie y ubicada de la vía pública ocupada, corresponde a la otorgada en el permiso. En caso de ocupación de una superficie mayor y/o ubicación destinada a la otorgada en el permiso, se ordenará la cancelación del mismo, con la pérdida automática de los títulos ya pagados, salvo que el interesado haga saber a la entidad municipal del cambio de sitio y demás, con anticipación.

Art. 35.- **Exoneraciones.**- Se exonera el pago de la ocupación de la vía pública a:

- 1.- Los grupos vulnerables y prioritarios en todo tipo de eventos sin fines de lucro;
 - 2.- Los actos manifestaciones y actividades colecticas de carácter social, cultural, político, educativo, artístico y religioso;
 - 3.- Las instituciones públicas que utilicen los espacios públicos como casas abiertas, campañas, exposiciones y demás.
- En los casos señalados en este artículo deberán obtener la autorización del Director de Justicia y Vigilancia previo informe de la Dirección de Planeamiento Territorial.

CAPÍTULO VI

DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS

Art. 36.- Para las construcciones, aumentos, remodelaciones, reparaciones y demoliciones de edificaciones, los propietarios o interesados deberán solicitar previamente un permiso de ocupación de vía pública para depositar o desalojar los materiales durante los trabajos correspondientes, así como el permiso respectivo que emite la Dirección de Planeamiento Territorial. En los permisos se hará constar además del espacio requerido para los materiales, es necesario para asegurar el libre y seguro tránsito vehicular y peatonal. Estos permisos pueden ser obtenidos por el número semanas que se solicite y serán pagados por adelantado. La tarifa de pago será del 10% según la remuneración básica unificada vigente, por semana y por cada metro cuadrado de ocupación. Toda fracción de semana se entenderá semana completa.

Quienes ocupen la vía pública sin haber obtenido el respectivo permiso en los primeros seis días hábiles realizado actos de ocupación, serán sancionados con una multa equivalente al triple de la tarifa de la ocupación de la vía no cancelada y con la paralización de obra, hasta que se cumpla con la obtención del respectivo permiso, aquella sanción la impondrá el Comisario Municipal.



¡Vamos por más!

En caso de encontrarse material de construcción que obstruya la vía pública los días sábado y domingo sin el personal responsable serán sancionados con el retiro y multa equivalente al 20% de una remuneración básica unificada referencial vigente por ser primera ocasión, en caso de reincidir corresponderá al 50% y por tercera ocasión equivaldrá a una remuneración básica unificada que serán cargados en la tasa de inspección final.

Las construcciones deberán usar de manera obligatoria una lona de protección en la vía pública durante el tiempo autorizado por la dependencia municipal.

**CAPÍTULO VII
DE LOS ESPACIOS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Art. 37.- Los vehículos pertenecientes a Cooperativas de Transporte Público, obligatoriamente deberán estacionarse en los lugares donde se haya asignado el parqueo, en las demás parroquias en el lugar que oportunamente haya asignado el Alcalde o su delegado, para todos los casos se deberá pagar la tarifa correspondiente que se fijará de manera oportuna por parte de la Municipalidad, por concepto de ocupación de la vía pública, además es obligación exhibir los precios o tarifas de los pasajes.

Los espacios para parqueaderos de consultorios médicos, hoteles, almacenes y otros establecimientos que requieren espacio de carga y descarga, y para quienes justifiquen la necesidad de tener el espacio, serán preferentemente concedidos, previa justificación del caso y el pago de la tasa correspondiente.

Art. 38.- Quedan exentos del pago del tributo, los permisos para parqueaderos de los vehículos oficiales y de las primeras autoridades de las entidades del sector público, en los lugares adyacentes a los edificios en que se encuentran sus dependencias.-

Art. 39.- La señalización de los espacios reservados para parqueaderos deberá ser debidamente presentado. Los espacios serán de cinco metros cincuenta de largo por tres metros de ancho y los espacios para el estacionamiento serán marcados con el color amarillo

Los garajes privados no pagarán derecho alguno, pero están obligados a mantener las rampas de acceso, de manera que no impida la limpieza del colector o sumidero respectivo.

**CAPÍTULO VIII
DE LA OCUPACION DE LA VÍA PARA EVENTOS DEPORTIVOS**

Art. 40.- Los eventos deportivos que se den lugar en la vía pública, sean estos: carreras, duatlones, triatlones, u otros afines, pagaran permiso de la vía pública de acuerdo a las siguientes tarifas:

Evento	Km recorridos	Tarifa
Carrera - Atletismo	De 5k a 10K	\$200
	De 11k a 20K	\$400
	De 21k a 30K	\$600
	De 31k a 40K	\$800
	De 41k en adelante	\$1000

Duatlón.- dos actividades que pueden estar comprendidas entre atletismo, ciclismo o natación	Distancia sprint: 5 km + 20 km + 2,5 km	\$400
	Distancia olímpica o corta: 10 km + 40 km + 5 km	\$600
	Distancia larga: 14 km + 60 km + 7 km	\$800

TRIATLON: CATEGORÍAS	Natación	Ciclismo	Carrera a pie	TARIFAS
Ironkid	200 - 500 m	5- 15 km	1-5 km	\$ 500,00
Súper Sprint	250 a 400 m	6,5 a 13 km	1,7 a 3,5 km	
Sprint	750 a 1.500 m	20 a 40 km	5 a 10 km	\$ 1000,00
Olímpico	1.500 m (0.94 mi)	40 km (25.0 mi)	10 km (6.25 mi)	
Media distancia (Ironman 70.3.)	1.900 a 3.000 m	80 a 90 km	20 a 21 km	\$1500,00
Larga distancia	1.000 a 4.000 m	100 a 200 km	10 a 42,2 km	\$3000,00
Triathlon one o one	3.0 km (1.86 mi)	130 km (80.6 mi)	30 km (18.6 mi)	
<u>Ironman</u> 140.6.	3.8 km (2.4 mi)	180 km (112 mi)	42.195 km (26.2 mi)	



¡Vamos por más!

En caso de existir dos o más modalidades en un mismo evento, se cobrará la tarifa correspondiente a la ruta más larga.

En caso de colocación de tarimas en la vía pública, dichos espacios deberán ser cancelados según lo dispuesto en la presente ordenanza.

La persona natural o jurídica organizadora de dichos eventos deportivos deberá cancelar una semana antes de la competencia el título por concepto de ocupación de la vía pública, caso contrario el Comisario Municipal previo informe de la Policía Municipal, impondrá una multa equivalente al doble de la tarifa que va de acuerdo al evento deportivo solicitado.

En caso de no realizar los pagos correspondientes, el Director de Justicia y Vigilancia y/o el Comisario Municipal, dispondrá a la policía municipal proceda al desmantelamiento y retiro de las estructuras colocadas en la vía pública y por consiguiente la suspensión del evento, sin perjuicio de solicitar la colaboración a la Policía Nacional.

Art. 41.- **Exenciones.**- Estarán exentos de pago los eventos deportivos que sean organizados, auspiciados o avalados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, previa autorización de la máxima autoridad.

CAPÍTULO X

DE LOS ESPACIOS PARA EL USO DE VÍA PÚBLICA DE RESTAURANTES Y BARES

Art. 42.- Los hoteles, restaurantes y bares podrán obtener permisos de ocupación de vía pública, frente al inmueble en el que estuviesen establecido, con el objeto de dar atención a sus clientes, situando únicamente mesas y sillas en los portales y veredas, a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia de la Municipalidad en los lugares que la dirección autorice previo informe de la Dirección de Planeamiento Territorial.-

Se podrán ocupar los espacios de veredas y portales de los edificios vecinos, siempre y cuando exista una autorización expresa del propietario del inmueble contiguo cuyo frente se fuere a ocupar.-

Art. 43.- Los permisos serán anuales y deberán pagar el 20% de una remuneración básica unificada vigente por metro cuadrado ocupado, que será verificado a través de inspecciones de la policía municipal.

Se entiende por área ocupada todo el perímetro exterior que sea utilizado para mesas y sillas, incluyendo los espacios ornamentales, todo lo cual no deberá obstruir el paso peatonal.-

Los funcionarios municipales verificarán mensualmente el área ocupada, de existir diferencias se reliquidará la tarifa del permiso con una multa equivalente al 20% de una remuneración básica unificada vigente, debiendo presumirse de todo el período transcurrido desde el otorgamiento o renovación del permiso, que el área ha sido ocupada con tal exceso.

CAPÍTULO XI

DE LOS PUESTOS ESTACIONARIOS PARA EXPENDIO DE MERCADERÍAS DIVERSAS.

Art. 44.- Se denominan puestos estacionarios los espacios fijos para la ocupación de la vía pública en días previos y posteriores a feriados nacionales, fiestas patronales o eventos institucionales. Se pueden asignar puestos estacionarios para ubicar mercaderías, venta de cigarrillos, caramelos, venta de monigotes, venta de flores y productos afines de puestos para ofrecer servicios manuales tales como: betunadas de calzado, plastificación de credenciales.

La Municipalidad establecerá las zonas y los puestos precisos donde podrán ubicarse este tipo de negocios, así como su diseño, tamaño, color y material de los elementos a utilizarse, a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia y la Dirección de Planeamiento Territorial.

Art. 45.- El Alcalde o su delegado dispondrá la reubicación en cualquier época de los puestos estacionarios concedidos de acuerdo a las conveniencias del sector y zonas de la ciudad.-

Se prohíbe toda venta ambulante en la vía pública, aquello será sancionado por el Comisario Municipal, imponiendo la multa que será desde el 50% al 100 % de una remuneración básica unificada vigente.

Art. 46.- **Tarifa.**- El pago de la ocupación de la vía será diario y deberá ser cancelada de acuerdo a la siguiente tabla:

Actividad	Área permitida por puesto	Valor Diario
Venta de monigotes	3x3	\$2,00
Venta de Flores fuera de cementerios	2x1	\$1,00
Granizados, frituras, , otros	2x1	\$1,00
Exhibición y venta de mercadería	3,5x2,5	\$4,00
Plastificación de credenciales y betunadas de calzado	2x1	\$1,00

Además deberá cancelar la tasa de servicios técnicos administrativos por concepto de inspección cada ciudadano al que se le haya otorgado un puesto de venta. El pago atrasado de la ocupación de la vía se le impondrá un valor de diez dólares por concepto de atraso del permiso más la tarifa correspondiente y el valor de la inspección.

CAPÍTULO XII

NORMAS ADICIONALES PARA LOS PERMISOS DE VITRINAS

Art. 47.- Se podrán obtener permisos para ocupar pilares o portales con vitrinas o exhibición de mercaderías únicamente en las calles donde administrativamente la Dirección de



¡Vamos por más!

Justicia y Vigilancia lo determine, previo a informe de Planeamiento Territorial.-

Las infracciones a esta prohibición ocasionarán el retiro mediante la fuerza pública de esas vitrinas o mercaderías y una multa de hasta el 100% de remuneración básica unificada vigente para el local comercial que haya causado la infracción o para la persona natural que así mismo haya cometido la infracción. La reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta por la contravención a esta norma.-

- Art. 48.- Las tarifas serán calculadas según los metros cuadrados de vía pública ocupada o los metros lineales de las vitrinas adheridas a las fachadas, que no sobresalgan más de 30cm. Si sobresalieren más de 30 cm., se calculará la tarifa establecida según los metros cuadrados que ocupe.-
La tarifa anual será del 10% de un salario básico del trabajador en general por cada metro cuadrado ocupado.-

CAPÍTULO XIII

NORMAS ADICIONALES PARA PERMISOS DE KIOSCOS

- Art. 49.- Se denomina kioscos las casetas metálicas o de madera situadas en la vía pública que no tengan mecanismos que permitan su propia movilización o que se destinen a expendido de productos y servicios. Tendrá el material, medidas, color y forma que sean determinadas por la Municipalidad.
- Art. 50.- Los permisos serán anuales y corren a partir de la fecha del otorgamiento respectivo, la tarifa anual será la del 2% de una remuneración básica unificada del trabajador en general por cada metro cuadrado.-
En caso de no contar con el respectivo permiso transcurrido los 30 días de la inspección de la policía municipal causará una multa equivalente al doble de la tarifa mensual y la mora por más de dos meses, causará automáticamente la cancelación del permiso.
- Art. 51.- Las contravenciones a lo dispuesto en el presente capítulo serán sancionadas desde el 50% hasta el 100% de una remuneración básica unificada de los trabajadores en general por concepto de multas, incluso la cancelación del permiso para ocupar la vía pública y la demolición del kiosco en el evento de que hubiere construido en el sitio no autorizado.-

CAPÍTULO XIV

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE ELEMENTOS MÓVILES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

- Art. 52.- Se denominan elementos móviles, los vehículos, carretas, triciclos y demás similares con presencia de marca, que están destinadas a la venta de productos o servicio en la vía pública y que por su diseño, construcción y naturaleza pueda circular o desplazarse por tracción.-
Estos elementos móviles pueden obtener un permiso de rodaje o un permiso de ubicación en la vía pública, según se desplace continuamente o vaya a permanecer estacionado en un mismo lugar

determinado previamente por la Dirección de Planeamiento Territorial.-

- Art. 53.- **El permiso de rodaje.**- El permiso de rodaje municipal, prohíbe el estacionamiento permanente en determinado lugar, pudiendo detenerse únicamente en forma eventual y temporal y por momentos no prolongados con el objeto de comercializar los productos o servicios que ofrece.-
El pago del permiso de rodaje será mensual y pagarán el 100% de una remuneración básica unificada vigente.

La inobservancia a la presente disposición legal, será sancionada con multa del 50% hasta el 100% de una remuneración básica unificada vigente, la misma que será impuesta por el Comisario Municipal, disponiendo además el retiro del vehículo objeto de la contravención municipal, el mismo que será devuelto una vez cancelada la respectiva multa.

- Art. 54.- Los elementos móviles que tengan presencia de marca que hayan sido diseñados como tales únicamente para su traslado hacia una ubicación determinada, el interesado deberá obtener un permiso de ubicación en la vía pública.-

Los permisos serán mensuales y pagarán un 100% de una remuneración básica unificada vigente.

Quien contraviniere a la presente disposición legal, será sancionada con multa del 50% hasta el 100% de una remuneración básica unificada vigente, la misma que será impuesta por el Comisario Municipal, disponiendo además el retiro del vehículo objeto de la contravención municipal, el mismo que será devuelto una vez cancelada la respectiva multa.

- Art. 55.- La Municipalidad establecerá las zonas y ubicaciones precisas para realizar el tipo de permisos determinadas en el artículo anterior, pudiendo en cualquier momento reubicarlas de acuerdo a las conveniencia del sector y zonas de la ciudad.

La Dirección de Planeamiento Territorial durante el mes de Enero de cada año, actualizará las ubicaciones asignadas para elementos estacionarios. Previa autorización del señor Alcalde podrá iniciar las renovaciones o concesiones de los permisos correspondientes.-

- Art. 56.- Los permisos pagados no serán reliquidados ni se concederán concesiones por el hecho de que una ubicación haya variado, sino que la nueva tarifa se aplicará a partir del otorgamiento del siguiente permiso.-

- Art. 57.- **Exoneraciones.**- Los repartidores de periódicos o revistas que utilicen bicicletas u otro tipo de elementos quedan expresamente exento de obtener permiso de rodaje.

CAPÍTULO XV

DE OTRAS FORMAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

- Art. 58.- Las macetas ornamentales que estén debidamente cuidadas y que no obstruyan el paso peatonal, pueden permanecer situadas en las veredas, mientras cumplan tales requisitos.-



¡Vamos por más!

- Los establecimientos comerciales y personas naturales en cuyo frente se hayan instalado macetas ornamentales; tienen la obligación de cuidarlos evitando su mal aspecto y manteniendo en todo caso la higiene y cuidado. Las infracciones serán sancionadas con el 10% hasta el 30% de la remuneración básica unificada vigente por concepto de multa. Las macetas ornamentales situadas en balcones y ventanas, deberán ofrecer las debidas seguridades y no podrán causar molestias a los vecinos o peligros a los peatones a causa de caída, riego de agua, poda, entre otros.-
- Art. 59.- Los parlantes ubicados en el exterior de un edificio, constituyen una forma de ocupación de vía pública y serán decomisados con orden del Comisario Municipal, a simple denuncia escrita de un vecino.-
- Art. 60.- La instalación de tarima de cualquier clase que fueren en la vía pública deberá obtener el permiso y, serán con las medidas de seguridad que el caso amerite, evitando en todo caso cualquier molestia al peatón. La única sanción a esta disposición es el retiro de las herramientas.-
- Art. 61.- La instalación y funcionamiento de negocios que causen ruidos, olores o desperdicios que afecten el espacio público colindante, deberán obtener, además autorización escrita por parte de los propietarios vecinos en un radio de cincuenta metros. Sin autorización cabe la clausura a petición de los interesados.-
- Art. 62.- Es prohibido realizar en la vía pública trabajos de soldadura eléctrica o autógena, de pintura al soplete, trabajos mecánicos o cualquier otro que signifique riesgos, molestias o perjuicios al vecindario. La sanción por contrariar esta norma es la clausura inmediata del local que sirviera de base para el suministro de la energía o el lugar de almacenamiento, serán sancionados con el 25% de la remuneración básica unificada vigente por concepto de multa, por metro lineal del frente solar. Esta multa será mensual e indefinida, desde la notificación realizada mediante las boletas adheridas a la pared inmediata colindante hasta que el solar tenga cerramiento y esté debidamente cuidado.-
- Art. 63.- Cuando hubiere un levantamiento de pared o construcción sobre la vía pública, previo al informe de la Dirección de Planeamiento Territorial y de Obras Públicas, el Alcalde o su delegado ordenará la demolición correspondiente, la misma que debe ser realizada en un plazo máximo de ocho días. El infractor o quienes obstaculizan tal labor, serán sancionados con multa del 50% de una remuneración básica unificada. Quien sea encontrado como directamente responsable, reembolsará al Municipio el doble de los gastos causados.
- Art. 64.- Cuando sin permiso de la Municipalidad se proceda a obstaculizar una vía pública por razones de festejos o juegos de pelota, la Policía Municipal está obligada a acudir a despejar el obstáculo y dejar libre la calle.-

De reiterarse esta contravención, se impondrá el 25% de la remuneración básica unificada vigente por concepto de multa a cada uno de los contraventores. Los propietarios de edificios o casas aledañas, que ofrezcan refugio a quienes estuvieran ocupando indebidamente la vía pública al momento de la acción policial de desalojo, serán sancionados con igual penalidad que el contraventor de que trata este artículo.-

- Art. 65.- Todo desfile que se realice en el Cantón y que no fuere festivo, cívico, institucional o deportivo, deberá obtener el respectivo permiso municipal al menos con tres días hábiles de anticipación.-
Es facultad exclusiva del Alcalde o su delegado autorizar las zonas y horarios por donde deben realizarse dichos desfiles o eventos.-
La Policía Municipal no podrá brindar servicios de coordinación, escolta, ni decidir desviaciones de tránsito sin que el respectivo permiso municipal se hubiese previamente concedido.
- Art. 66.- Es terminantemente prohibido a las personas, levantar los denominados "policías acostados" sin la autorización de la Municipalidad, obstaculizando la vía pública, con estructura de cemento, asfalto, cabos, zanjas u otros. Quienes hayan instalado estos obstáculos en la vía pública en forma indebida, serán sancionados con el costo de la reparación y hasta con dos y medio de la remuneración básica unificada del trabajador en general por concepto de multa.-
- Art. 67.- Es prohibido el tránsito de vehículos cuyas ruedas y orugas puedan causar daños al pavimento. En caso de contravención además de pagar las reparaciones respectivas, el infractor será sancionado hasta con dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por concepto de multas.-
- Art. 68.- Es terminantemente prohibido el tránsito de animales (caballos, ganado vacuno y porcino), en las calles centrales de la ciudad y más aún su apacentamiento. Cuando se cometa esta infracción por parte de un ciudadano, será sancionado con el 25% hasta el 50 % de un salario básico unificado del trabajador en general en concepto de multa.
- Art. 69.- Es prohibido transportar madera, hierro, tuberías, cascajo, agua combustible u otros materiales en forma que puedan causar daño o ensuciar la vía pública, o exponer a riesgo a peatones y otros vehículos. La sanción a esta infracción, será del 25% al 50% de la remuneración básica unificada vigente en concepto de multa, según la gravedad de la infracción.-
- Art. 70.- No será permitido que aves de corral y animales domésticos deambulen por la calles, ni mucho menos que la vía pública sea ocupada por estas, por más que estén atadas con cauchos u otros semejantes en árboles, postes de luz o semejantes quien incumpliere con esta disposición, será sancionado con una multa equivalente al 50% de una remuneración básica unificada vigente.-



¡Vamos por más!

**CAPÍTULO XVI
DE LOS PERMISOS OCASIONALES PARA FERIAS,
CIRCOS, JUEGOS MECÁNICOS**

Art. 71.- El Alcalde o su delegado, podrá otorgar permisos ocasionales para ocupar la vía pública en circunstancias especiales, tales como de exhibiciones de pinturas, aniversarios cantonales, parroquiales y barriales, juegos mecánicos, circos, ferias y similares.

Cuando se trate de actividades ocasionales netamente comerciales, tales como circos, ferias o parques de recreación que se vayan a presentar en zonas que afecten la libre circulación y obstruyan, ocupen la vía pública, se establecerá obligatoriamente el valor del permiso ocasional y arbitrará las medidas que precautelen la responsabilidad de los concesionarios, en cuanto al aseo y daños que puedan causar a la vía pública.-

La tarifa corresponderá al 10% de una remuneración básica unificada vigente por cada semana transcurrida, entendiéndose cada fracción de semana por semana completa.

Quedan exentas de pago de este permiso las organizaciones que realicen actividades sin fines de lucro, y aquellos que se encuentren organizando actividades por una causa social.

**CAPÍTULO XVII
DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS**

Art. 72.- Los permisos de ocupación de la vía pública serán otorgados previa solicitud en formulario simple emitido por la Municipalidad a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia, formulario que podrá estar al alcance de los usuarios a través de la página web institucional.

Todas las inspecciones ejecutadas por la policía municipal deberán ser oficiadas a la Unidad de Rentas de la Dirección Financiera, a efectos de proceder a la emisión de las tarifas correspondientes y servicios técnicos administrativos por concepto de inspección o las que se encuentren vigentes.

**CAPÍTULO XVIII
DEL ESPACIO DE LETREROS Y AVISOS PUBLICITARIOS**

Art. 73.- Todo letrero, o aviso publicitario deberá obtener permiso, tanto los colocados y dirigidos hacia la vía pública situados en establecimientos comerciales sean permanentes o móviles, aquellos ubicados en la vía pública y los que se encuentren en predios particulares deberán ser registrados y deberán cancelar por concepto de espacios publicitarios,

La medida de la publicidad será determinada considerando todo lo que constituya el nombre comercial incluido slogan y logos cuyas estructuras se encuentren completamente fijados, adheridos a las fachadas de los edificios o bien inmueble y aquellos que sean móviles.

El Registro Municipal correspondiente constará además del nombre y dirección del propietario o interesado, la ubicación del letrero, la codificación, el material, las

dimensiones de superficie total publicitaria y la fecha del permiso inicial.

Art. 74.- **Forma de pago.-** El pago de los permisos de los letreros que se encontraren en establecimientos comerciales serán bianuales. Vencido el plazo el interesado tendrá hasta el primer semestre iniciado el año fiscal correspondiente para tramitar un nuevo permiso. De caer en mora, se cobrará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) sobre la tarifa vigente por cada mes transcurrido.

Aquellos establecimientos que inicien actividades comerciales y el letrero sea colocado después del primer semestre cancelará únicamente la tarifa correspondiente y para el siguiente año lo dispuesto en el artículo anterior.

El pago de los permisos para los letreros de índole temporal que no se encuentren ubicados en establecimientos comerciales, deberán cancelar anualmente según tiempo que estos permanezcan colocados, que se determinará por medio de la información del interesado y previa inspección de la policía municipal se verificarán las medidas del letrero, además deberá cancelar valores por concepto de servicios técnicos administrativos vigentes; quienes no cancelen el permiso una vez transcurrida la primera semana de la colocación tendrá que cancelar una multa del (10%) diez por ciento sobre la tarifa correspondiente por cada semana transcurrida.

Art. 75.- **Base imponible de letreros publicitarios.-** Todo letrero publicitario cuya colocación sea permanente o temporal deberá cancelar de acuerdo a la siguiente tarifa por concepto de espacio publicitario y por metro cuadrado de la superficie publicitaria:



¡Vamos por más!

Categoría	Medida	Tipos	Valor	Observación
Letrero Publicitario	De 0 a 4m2	A - Paleta en acera o vereda (1,2m x 1,8m = 2,16m2)	\$ 500	
		B - Paleta en parterre central (1,2m x 1,8m = 2,16m2)	\$ 700	
		Afiche Tipo 1: Hasta 1,13m2 en una fachada no mayor a 12m2	\$ 25 - lona publicitaria \$ 35 - vinil adhesivo \$100 - caja de luz o letreros luminosos 10% de RBU para letras corpóreas y madera	Todas las que están adheridas y sobrepuestas de material: lona, vinil adhesivo, caja de luz (lona, panaflex, metálicas o similares) letras corpóreas y madera
		Afiche Tipo 2: Hasta 4 m2 en una fachada de no mayor 20m2	\$ 75 -lona publicitaria \$ 105 - vinil adhesivo. \$300 - caja de luz o letreros luminosos 15% de RBU para letras corpóreas y madera	Todas las que están adheridas y sobrepuestas de material: lona, vinil adhesivo, caja de luz (lona, panaflex, metálicas o similares) letras corpóreas y madera
Espacios Publicitarios grandes	De 4,01 hasta 15m2		20% de una remuneración básica unificada por m2 ocupado	Todas las que están adheridas y sobrepuestas: letras corpóreas, letreros luminosos, madera y otros
Vallas Publicitaria	De 4,01 m2 en adelante	C - Valla en propiedad privada o edificaciones terminadas: 8m x 5m =40m2 y 10m x 5m = 50m2	\$3000	Sólo podrá ocupar hasta el 25% de la fachada
		D - Valla en solares no edificados: 8m x 5m =40m2 y 10m x 5m = 50m2	\$3000	Deberá guardar un metro de retiro respecto a los linderos frontales, laterales y posteriores, la instalación no afectará el derecho de vista de los vecinos más próximos.
Rótulo tipo Tótem	Hasta 2 m x 5m = 10m2 y 30 cm de espesor	Tipo Tótem	\$ 300	Deberá guardar un metro de retiro respecto a los linderos frontales, laterales y posteriores, la instalación no afectará el derecho de vista de los vecinos más próximos.
Espacios Publicitarios de Cajeros Automáticos	Menores a 5 m2	Tipo 1	30% de RBU por m2 ocupado	
	Mayores a 5m2	Tipo2	40% de RUB por m2 ocupado.	



¡Vamos por más!

Art. 76.- Especificaciones para instalar un letrero publicitario.- Para instalar un letrero publicitario se requiere:

- a) Que no obstruya el paso peatonal o vehicular.
- b) Que no afecte el derecho de vista de ningún vecino.
- c) Estar debidamente registrado en la municipalidad antes de su instalación; y,
- d) En caso de poseer establecimiento comercial, presentar la patente municipal que le permita ejercer el comercio dentro del Cantón.

Art. 77.- Se establece la obligatoriedad de que todo establecimiento comercial, debe contar con un letrero de identificación, de no cumplir con esta disposición se le sancionará con el 10% de una remuneración básica unificada vigente por concepto de multa, la que será acumulativa hasta dos meses. Si aun así no lo hiciere, el local comercial deberá ser clausurado, siendo el Comisario Municipal quien impondrá dicha sanción, imponiendo la obligatoriedad del control a la Policía Municipal, quien deberá informar sobre su incumplimiento.

Art. 78.- Cuando los letreros o avisos publicitarios, cuyos permisos se encuentren en mora en el pago de la tarifa por más de sesenta días, será retirados por la Policía Municipal y lo pondrán a órdenes del Comisario Municipal, quien los devolverá previo al respectivo pago por concepto de permisos publicitarios, debiendo además cancelar los gastos en que hubiese incurrido la Municipalidad por el retiro y embodegamiento.

Art. 79.- De los espacios con propaganda política.- Las personas que pintaren sus domicilios o facilitaren las paredes de esta para propaganda política, quedan obligados a retirar, repintar o blanquear dichas paredes hasta después de 30 días de terminadas las contiendas políticas, de no cumplirse con esta disposición, se sancionarán hasta con el 50% de una remuneración básica unificada vigente.

Art. 80.- Los letreros que estuvieren en franco estado de deterioro y abandono, o que ofrecieran peligro para los peatones y automotores, serán retirados de inmediato por la policía municipal y se impondrá una multa del 20% de una remuneración básica unificada vigente.

Art. 81.- Pago mínimo de espacios publicitarios.- Pagarán una tasa mínima por el valor de diez dólares (\$10,00) por concepto de espacios publicitarios los establecimientos comerciales cuya capacidad de perchaje sea menor o igual a 5 metros cuadrados o lineales según sea el caso y lo determinará la policía municipal previa inspección.

Art. 82.- De las exenciones a los espacios publicitarios.- Están exentos de pago todos aquellos que se encuentren en el interior de los Mercados Municipales del cantón.

CAPÍTULO XVIII

PROHIBICIÓN DE PERMISOS

Art. 83.- No será permitida por persona alguna la ocupación de las veredas del malecón de Salinas y Chipipe que están a la playa.-

El Comisario Municipal y la Policía Municipal procederán en forma inmediata a la desocupación de los comerciantes o alguna otra persona que en forma indebida estén ocupando las aceras del malecón y en caso de reincidencias se procederá al retiro de las mercaderías y si se opusiere a la misma, será sancionando con una multa del 50% al 100% de una remuneración básica unificada vigente.

Art. 84.- El Malecón de Salinas, sector San Lorenzo será peatonal el 31 de Diciembre de cada año a partir de las 18h00 hasta las 05h00 del día siguiente y los que determine la máxima autoridad.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo y el anterior, tanto la Comisión Tránsito del Ecuador, como la Capitanía del Puerto de Salinas están en la obligación de dar el apoyo necesario a fin de que esta ordenanza se cumpla en todas sus partes.

Art. 85.- La Municipalidad y la Capitanía del Puerto coordinarán acciones de la ocupación de la playa por parte de comerciantes y vendedores después de los cinco metros límite de la acera a la playa, tanto en el Malecón de Salinas como en el de Chipipe.

Se prohíbe terminantemente:

- a) Pintar directamente cualquier tipo de anuncios publicitarios sobre las paredes exteriores de los edificios, en muros de cerramiento, o cualquier otro elemento arquitectónico de los frentes de los inmuebles.
- b) La instalación de rótulos, anuncios o propagandas visuales en postes de alumbrado, árboles, jardines, parques y en general en espacios públicos, a excepción de los servicios, advertencias, y, restricciones que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- c) La Instalación de rótulos en banderas que salga sobre la acera o vía pública a excepción de las señales de tránsito y nomenclatura de la ciudad, normadas por las respectivas Ordenanzas.
- d) La ubicación de rótulos publicitarios en, y a una distancia no menor de 20 metros de: puentes, pasos y desnivel, redondeles intercambiadores de tránsito e intersecciones de calles y avenidas.
- e) Hacer campañas de productos con autoparlantes, vehículos y material publicitario estacionados en la vía pública.
- f) La instalación de rótulos publicitarios en las edificaciones de carácter monumental y en áreas protegidas, sean culturales o naturales.
- g) La Instalación de pancartas publicitarias cruzadas sobre las vías públicas cuyo tiempo de ejecución del evento haya terminado, deberá ser retirado inmediatamente por el organizador caso contrario será sancionado hasta el 50% de una remuneración básica unificada.



¡Vamos por más!

- h) Se prohíbe además, pintar propagandas políticas, en los lugares que se detalla a continuación:
- Carretera Salinas – La Libertad.
 - Malecón de la Cabecera Cantonal y Chipipe.
 - Segunda y Tercera Avenida.
 - Las avenidas y calles que forman la U de entrada y salida de Santa Rosa.
 - Las avenidas y calles que forman la U de entrada y salida de José Luis Tamayo.
 - Calle Diagonal que se inicia en las instalaciones de la Comisión de Tránsito hasta el Barrio Pueblo Nuevo.
 - Calle Diagonal que se inicia desde la antigua Toma de Agua de San Lorenzo, hasta el Parque Sindicato (recorrido de buses)
 - Ingreso a la Parroquia Anconcito, hasta el Malecón.
 - Los postes ubicados en las calles y avenidas mencionadas.
 - Escuelas, Parques, Parterres, Iglesias, Mercados y lugares públicos del Cantón.
- Art. 86.- **De las excepciones.-** Están exentas de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior las siguientes:
- a) La publicidad que se realice conjuntamente con elementos de mobiliario urbano tales como: paradas de buses, bancas o elementos que señalen la hora o temperatura los cuales podrán instalarse en veredas, parterres, jardines, plazas y parques y en general espacios públicos que a criterio de la Dirección de Planeamiento Territorial sean autorizadas.
 - b) La publicidad que realicen las empresas que tienen el mantenimiento de parques y jardines, de acuerdo con la designación que para el efecto realizará la Dirección de Justicia y Vigilancia. Esta publicidad se ubicará en el jardín o parque en el que se realice el mantenimiento y el anuncio tendrá un área máxima de hasta 8 metros cuadrados.
 - c) La publicidad que realicen las empresas a las que se les asignen mantenimiento de pasos peatonales, los cuales pueden utilizar los espacios señalados en el literal d) del artículo anterior.
 - d) La publicidad requerida para el anuncio de los servicios de emergencia en unidades de salud públicas o privadas, farmacias, policía, cruz roja, bomberos y Secretaría de Gestión de Riesgos; los que pueden ser colocados en los espacios señalados en los literales b), c) y e) del artículo anterior.
 - e) La publicidad que se coloque dentro de los escenarios deportivos, culturales y educativos.

**CAPÍTULO XIX
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR**

- Art. 87.- En lo referente a las contravenciones municipales estipuladas en la presente Ordenanza se concederá potestad sancionadora al Comisario (a) Municipal a

fin de que juzgue y sancione, observando las garantías del debido proceso y siguiendo el trámite previsto en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El procedimiento administrativo se iniciará de oficio o a petición de cualquier interesado o perjudicado, mediante auto motivado que determine la infracción imputada, los nombres de los presuntos infractores, la norma que típica la infracción y la sanción. En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos que sean necesarios para el esclarecimiento del hecho. Los funcionarios municipales deberán entregarlos dentro del plazo que se conceda, caso contrario la comisaría municipal solicitará la imposición de las acciones correspondientes previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

El auto inicio del expediente será notificado a los responsables, concediéndoles el término de cinco días laborables para que contesten de manera fundamentada. La Dirección de Justicia y Vigilancia a través de la Comisaría Municipal podrá disponer de oficio la práctica de diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrá celebrar audiencias. Vencido el período de prueba y una vez practicadas todas las diligencias dentro del plazo de treinta días se dictará la resolución motivada.

De la resolución de la comisaría municipal dentro del plazo de cinco días se podrá interponer los recursos de reposición ante la misma autoridad o de apelación ante el alcalde. El escrito de apelación se presentará ante el mismo comisario o directamente ante el alcalde, en este caso pedirá se le remita el expediente. De la resolución del recurso de apelación no habrá ningún otro recurso. En lo no previsto en este capítulo se sujetará a las normas del COOTAD. Las multas se pagarán una vez ejecutoriada la resolución o en el plazo que se conceda en la misma, que no podrá ser mayor a quince días, de no hacerlo la comisaría municipal solicitará a la unidad de rentas la emisión del respectivo título de crédito y se cobrará ejecutando la garantía o a través del procedimiento coactivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los espacios publicitarios de establecimientos comerciales que hayan sido cancelados con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza están sujetas al Art. 74 de la presente y su próximo pago lo realizarán en el año 2019.

Segunda.- Aquellos establecimientos comerciales que tengan pendiente de pago espacios publicitarios de años anteriores cancelarán cada año atrasado según las tarifas dispuestas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza que Regula el Uso del Espacio y la Vía Pública y toda normativa que se contraponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinas.gob.ec.

¡Vamos por más!

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el siete de julio y cinco de octubre de dos mil diecisiete, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los cinco días del mes de octubre del dos mil diecisiete, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DEL ESPACIO, VÍA PÚBLICA Y LETREROS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los cinco días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

Glosario:

Lona.- Una lona es una tela fuerte con la que se hacen velas, toldos, tiendas de campaña, etc.

Lona publicitaria.- es un método de impresión utilizado para divulgar anuncios de carácter comercial que atraigan a diferentes compradores, permitiendo cambiar los anuncios de un lugar a otro.

Vinil.- Es un adhesivo decorativo de vinilo que se puede pegar en todas las superficies lisas o levemente rugosas, es decir en paredes, techos, puertas, muebles, cristales, azulejos e incluso en papel pintado.

El vinilo decorativo está hecho de una cinta mate autoadhesiva puesta sobre otra cinta transparente que facilita la colocación de la pegatina sobre la pared o sobre otra superficie. Gracias al material del que está hecho, el sticker se pega de manera regular y crea un ambiente excepcional en el interior.

Caja de luz.- Una caja luminosa o caja de luz consta principalmente de una superficie translúcida iluminada desde su parte posterior. Se utiliza principalmente en situaciones en que la superficie tiene que ser vista al trasluz con alto contraste o para poder calcar un dibujo también al trasluz

Un panel con pantalla iluminada utilizado para fines publicitarios. El panel puede ser iluminado con lámparas fluorescentes o tiras de iluminación LED.

Corpóreo- Es algo corpóreo aquello que se puede ver y tocar, que posee cuerpo o materia, consistencia y volumen. Lo que es corpóreo ocupa un lugar en el espacio. Es una especie dentro del género de las cosas, las que también integran las incorpóreas.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 01-09-2017-254, de fecha 01 de septiembre de 2017, el Concejo Cantonal de Salinas aprobó lo siguiente: **"2.- APROBAR** la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 28(53) de la manzana No.1(A') del sector No. 2, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente."

QUE, mediante Oficio # GADMS-UCA-PBT-1212-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, la Unidad de Catastro y Avalúos (e) informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del cantón Salinas en actual vigencia, se pudo verificar que el solar 28(53) manzana 1(A'), se encuentra ubicado en el SECTOR No. 19(LEON FEBRES CORDERO), de la parroquia José Luis Tamayo, que por error involuntario en el oficio # GADMS-UCA-1076-2015, de fecha 15 de septiembre del 2015, de esta Unidad, se indicó que se encontraba ubicado en el sector No. 2(Centenario)."

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0847-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica informa lo siguiente: "En virtud de dicha resolución este despacho procedió a elaborar la minuta de rectificación a favor de la señora Ivonne Tatiana Alfonso Borbor, remitiendo a la Unidad de Catastro y Avalúos para su revisión.- Mediante oficio No. GADMS-UCA-PBT-1212-2017 de fecha 21 de septiembre del 2017, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del cantón Salinas en actual vigencia, se pudo verificar que el solar 28(53) manzana 1(A'), se encuentra ubicado en el SECTOR No. 19(LEON FEBRES CORDERO), de la parroquia José Luis Tamayo, que por error involuntario en el oficio # GADMS-UCA-1076-2015, de fecha 15 de septiembre del 2015, de esta Unidad, se indicó que se encontraba ubicado en el sector No. 2(Centenario).- **CONCLUSIÓN** Con el antecedente expuesto, esta Dirección considera que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, rectificar la resolución No. 01-09-2017-254 de fecha 01 de septiembre del 2017, por cuanto la Unidad de Catastro y Avalúos determinó que dicho solar se encuentra ubicado en el sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo."

QUE, con Oficio N° 0220-CMCAPU-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere rectificar la Resolución No. 01-09-2017-254 de fecha 01 de septiembre de 2017, por cuanto la Unidad de Catastro y



¡Vamos por más!

Avalúos determino que dicho solar se encuentra ubicado en el sector No. 19 (León Febres Cordero) de la Parroquia José Luis Tamayo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución No. 01-09-2017-254 y Acta No. 43-2017, por cuanto la Unidad de Catastro y Avalúos determinó que dicho solar No. 28 (53), de la manzana No. 1(A'), se encuentra ubicado en el sector No. 19 (León Febres Cordero) de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta correspondiente respecto a la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 28(53) de la manzana No. 1(A') del sector No. 19 (León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, de acuerdo a la Resolución No. 01-09-2017-254.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **IVONNE TATIANA ALFONZO BORBOR** y departamentos correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 05-10-2017-299

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 006-NSS-2017, la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en representación de la señora **JESSENIA JACQUELINE BAQUE YOZA**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 21, manzana # 27, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0256-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0190-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0098, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0848-2017, del 27 de septiembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar # 21(21), manzana # 66(27), del sector # 5 (Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 98,00 m², sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit, cuyo avalúo de construcción asciende a USD\$ 4.788,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una vivienda, cuyo avalúo asciende a USD\$ 4.788,00 se evidencia que la compradora la cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.

QUE, mediante Oficio N° 0221-CMCAU-2017 del 03 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que se ha podido verificar que existe una vivienda cuya construcción tiene un avalúo de USD\$ 4.788,00, con lo cual la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, por lo que se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el Patrimonio Familiar.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **JESSENIA JACQUELINE BAQUE YOZA**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 27 de abril de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 17 de mayo de 2006.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Vamos por más!

Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESOLUCION No. 05-10-2017-300

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 21(21), manzana # 66(27), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **JESSENIA JACQUELINE BAQUE YOZA**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 21(21), manzana # 66(27), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **JESSENIA JACQUELINE BAQUE YOZA**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón Salinas, la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **MARCELO GUERRERO TAPIA**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia "**GUERRERO TAPIA**", ubicada en el solar # 1(Lote # 10), de la manzana # 49(119-A), del sector Carbo Viteri, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0921-2017; Oficio # GADMS-DPT-1091-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial y el Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0379-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0186, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0830-2017, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Residencia "**GUERRERO TAPIA**" ubicada en el solar # 1(Lote # 10), de la manzana # 49(119-A), del sector Carbo Viteri, de esta ciudad, conforme al plano y el cuadro de alícuotas presentado. **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 0222-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal a la Residencia "**GUERRERO TAPIA**", ubicada en el solar # 1(Lote # 10), de la manzana # 49(119-A), del sector Carbo Viteri, del Cantón Salinas, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **2.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-PS-0830-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la Residencia "**GUERRERO TAPIA**" ubicada en el solar # 1(Lote # 10), de la manzana # 49(119-A), del sector Carbo Viteri, de esta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

LINDEROS Y MENSURAS
RESIDENCIA "GUERRERO TAPIA"

UBICACIÓN: La Obra en mención está ubicada en la provincia de Santa Elena Cantón Salinas sector Salinas, manzana 119-A, solar 10, los linderos y mensuras de cada departamento correspondiente a esta edificación son:

UNIDAD	UBICACIÓN	DETALLE	NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
			LINDERO	MEDIDA MTS.	LINDERO	MEDIDA MTS.	LINDERO	MEDIDA MTS.	LINDERO	MEDIDA MTS.
DEPARTAMENTO # 1	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTO Y PATIO	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 10.00 M.	10.00	(ÁREA PRIVATIVA ESTE): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.94 M., (SIGUE DEPARTAMENTO # 1): LINEA RECTA DE 8.00M., Y (ÁREA PRIVATIVA OESTE): LINEA RECTA DE 1.06M.	10.00	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 5.00 M.	5.00	(SOLAR # 9): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 5.00 M.	5.00
		DEPARTAMENTO # 1	(ESTACIONAMIENTO Y PATIO): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 8.00 M.	8.00	(ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DEPARTAMENTO # 2): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 8.00 M.	8.00	(ÁREA PRIVATIVA ESTE): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 16.00 M.	16.00	(ÁREA PRIVATIVA OESTE): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 16.00 M.	16.00
		ÁREA PRIVATIVA ESTE	(ESTACIONAMIENTO Y PATIO): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 0.94 M.	0.94	(ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DEPARTAMENTO # 2): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 0.94M.	0.94	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 16.00 M.	16.00	(DEPARTAMENTO # 1): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 16.00 M.	16.00
		ÁREA PRIVATIVA OESTE	(ESTACIONAMIENTO Y PATIO): LINEA RECTA HACIA EL ESTE DE 1.06 M.	1.06	(ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DEPARTAMENTO # 2): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 1.06 M.	1.06	(DEPARTAMENTO # 1): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 16.00 M.	16.00	(SOLAR # 9): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 16.00 M.	16.00
DEPARTAMENTO # 2	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTO Y PATIO	(ÁREA PRIVATIVA OESTE): LINEA RECTA HACIA EL ESTE 1.06 M.,SIGUE(DEPARTAMENTO O # 1): LINEA RECTA DE 8.00 M., Y (ÁREA PRIVATIVA ESTE): LINEA RECTA DE 0.94 M.	10.00	(SOLAR # 20): LINEA RECTA HACIA EL OESTE 10.00 M.	10.00	(ACERA DE CALLE PÚBLICA): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 4.00 M.	4.00	(SOLAR # 9): LINEA RECTA HACIA EL NORTE 4.00 M.	4.00
		DEPARTAMENTO # 2	(ESPACIO AÉREO DEL ESTACIONAMIENTO Y PATIO DEL DEPARTAMENTO # 1): LINEA RECTA HACIA EL ESTE 8.00 M.	8.00	(ESPACIO AÉREO DEL ESTACIONAMIENTO Y PATIO DEL DEPARTAMENTO # 2): LINEA RECTA HACIA EL OESTE DE 100 M., GIRA HACIA EL SUR LINEA RECTA DE 3.00M., GIRA AL OESTE LINEA RECTA DE 4.00M., GIRA HACIA EL NORTE LINEA RECTA DE 3.00M., Y GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 4.00 M.	16.00	(ESPACIO AÉREO DEL ÁREA PRIVATIVA ESTE): LINEA RECTA HACIA EL SUR DE 5.85 M., GIRA HACIA EL ESTE LINEA RECTA DE 100 M., GIRA HACIA EL SUR LINEA RECTA DE 4.30 M., GIRA HACIA EL OESTE LINEA RECTA DE 100 M., GIRA HACIA EL SUR LINEA RECTA DE 3.70 M., GIRA HACIA EL ESTE LINEA RECTA DE 100 M., Y GIRA HACIA EL SUR LINEA	21.00	(ESPACIO AÉREO DEL ÁREA PRIVATIVA OESTE): LINEA RECTA HACIA EL NORTE DE 18.00 M.	18.00



¡Vamos por más!
CUADRO DE ALICUOTAS

UNIDAD	UBICACIÓN	DETALLE	ÁREA ÚTIL TOTAL M ²	ALICUOTA %
DEPARTAMENTO # 1	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTO Y PATIO	50.00	12.06 %
		DEPARTAMENTO	128.00	30.88 %
		ÁREA PRIVATIVA ESTE	15.04	3.63 %
		ÁREA PRIVATIVA OESTE	16.96	4.09 %
TOTAL ÁREA DEPARTAMENTO # 1			210.00	50.67 %
DEPARTAMENTO # 2	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTO Y PATIO	40.00	9.65 %
	PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO	164.45	39.68 %
TOTAL ÁREA DEPARTAMENTO # 2			204.45	49.33 %
TOTAL DE ÁREA			414.45	100.00 %

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alicuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alicuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 05-10-2017-301

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 05 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0836-2017, del 15 de septiembre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0223-CMCAU-2017, del 04 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Pedro Fernando Alejandro De la Luisa	11(1)	98(1) 97-CB)	Vinicio Yagual	José Luis Tamayo
2	Cecibel Jacqueline	10(1)	98(1) 97-	Vinicio Yagual	José Luis Tamayo



¡Vamos por más!

	Eusebio Alejandro		CB)		
3	Héctor Salvador Vega Mite	1(1)	30(173-A)	Nicolás Lapentti	José Luis Tamayo
4	Rosa de Lourdes Escalante González	14(14)	98(197-CB)	Vinicio Yagual	José Luis Tamayo

RESOLUCION No. 12-10-2017-302

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 05 de octubre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 05 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 05 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 12-10-2017-303

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio 0496-03-07-2017 de fecha 06 de julio del presente año, el señor **Santo Pianda Merchán y la señorita Katherine Bermeo Cedeño, en sus calidades de Presidente y Secretaria del Comité de Desarrollo Comunitario del Buen Vivir "30 de Septiembre",** respectivamente, solicitan la delimitación del sector barrial 30 de Septiembre.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 306.- *"Barrios y parroquias urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participan va, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere. Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana. Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley."*, en concordancia con el artículo 57 literal z) que indica: *"Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas..."*

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1280-2017, de fecha agosto 23 de 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial informa que al realizar la inspección in situ, se determinó que el barrio se conforma por 7 manzanas (136-CA; 136-CA4; 136-CA3; 136-CA2; 136-CA1; Area verde, cementerio de José Luis Tamayo y Expansión, elaborando la lámina LV-31 DPTLV-005;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0829-2017, el 12 de septiembre de 2017 el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** En

base al informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-31 DPTLV-005 donde consta el levantamiento topográfico planimétrico del Barrio **"30 de Septiembre"**, de la parroquia rural de José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuya ubicación de coordenadas UTM GWS-84, linderos y mensuras constan allí detallados.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, mediante Oficio N° 0228-CMCAPU-2017, del 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Aprobar la lámina LV-31 DPTLV-005 donde consta el levantamiento topográfico planimétrico del **Comité de Desarrollo Comunitario del Buen Vivir "30 de Septiembre"**, de la parroquia rural de José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuya ubicación de coordenadas UTM GWS-84, linderos y mensuras constan allí detallados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 57 literal a) y z) en concordancia con el Art. 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-31 DPTLV-005 José Luis Tamayo, donde consta la delimitación del **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL BUEN VIVIR "30 DE SEPTIEMBRE"** de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS

NORTE: Nicolás Lapentti con 211,33 m.
SUR: InicioYaguallcon86,51+11,95m+131,84 m.
ESTE: Once de Mayo con 220,93 m.
OESTE: Nicolás Lapentti con 208,33 m.
AREA: 46424,1346 m2 = 4.64241366 Has.
COORDENADAS UTM GWS 84

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos,



¡Vamos por más!

pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-10-2017-304

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **FRANKLIN EDINSON IÑIGUEZ VALENCIA**, ha presentado escrito en la Secretaría General, solicitando la cancelación del Gravamen Hipotecario, declarado sobre el solar # 16(7) de la manzana # 49(45) del sector # 5(Cdla. Italiana) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el solar # 16(7) de la manzana # 49(45) del sector # 5(Cdla. Italiana) de esta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por el señor Franklin Edinson Iñiguez Valencia y señora Rosa Cano de Iñiguez, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, protocolizada en la Notaría del cantón Salinas el 20 de abril de 1978, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 5 de julio de 1978.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1163-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1384-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0084, de Tesorería; Memorándum No. 0272-JC-GADMCS-2017, de Contabilidad; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0113 de Tesorería.

QUE mediante oficio No. GADMS-DASJU-0867-2017, del 03 de octubre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite el siguiente criterio: 1. Existe un certificado emitido por el Tesorero Municipal donde se indica que el señor **Franklin Edinson Iñiguez Valencia** no registra deuda por ningún concepto, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, además que existe la correspondiente declaración juramentada en el sentido que ha cancelado la totalidad del valor del terreno.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas bien, puede aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 16(7) de la manzana # 49(45) del sector # 5(Cdla. Italiana) de esta ciudad y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0239-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 16(7) de la manzana # 49(45) del sector # 5(Cdla. Italiana) de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **FRANKLIN EDINSON IÑIGUEZ VALENCIA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESOLUCION No. 12-10-2017-305

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No. GADMS-DASJU-0867-2017, del 03 de octubre de 2017 e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 16(7) de la manzana # 49(45) del sector # 5(Cdla. Italiana) de esta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el señor **FRANKLIN EDINSON IÑIGUEZ VALENCIA**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 16(7) de la manzana # 49(45) del sector # 5(Cdla. Italiana) de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **FRANKLIN EDINSON IÑIGUEZ VALENCIA**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **FRANKLIN EDINSON IÑIGUEZ VALENCIA**, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOSE JULIAN AGUILAR HINOJOSA**, ha presentado escrito en la Secretaría General, indicando que mediante Resolución No. 16-02-2017-061, de fecha 16 de febrero de 2017, se aprueba la declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio denominado "**SALINAS**", el mismo que al momento de hacer el registro de la propiedad el nombre ha sido tomado por otro condominio, por lo que solicita enmienda a dicha resolución y que de ahora en adelante se denomine Condominio "**CABO NAMASTE**".

QUE, mediante Resolución No. 16-02-2017-061, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017, se resuelve: "**2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio denominado "**SALINAS**" ubicado en el solar # 4(21), de la manzana # 25(96), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta ciudad.../..."

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1179-2017 de fecha agosto 01 de 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial informa: El Registrador de la Propiedad señala que el Condominio Salinas ha sido tomado por otro condominio, y por ende no procede a la inscripción del mismo, que dice lo siguiente: "Negación de la Orden, según la revisión de nuestros archivos, dentro del cantón existe otro predio bajo el régimen de propiedad horizontal llamado Condominio Salinas, sírvase regularizar en los departamentos correspondientes del GAD Municipal de Salinas (Planeamiento Territorial - Secretaria General)", el cual se adjunta copia simple de la negativa.- La arquitecta Sandra Mogro, procedió a revisar el expediente de los planos aprobados por permiso de construcción que consta con el nombre de "Condominio Salinas" de fecha 10 de abril del 2015 y se corrobora que se realizó la inspección final respectiva de dicho condominio, y por consiguiente se cotejó en el sistema catastral la existencia de otro condominio con el nombre de "Salinas", se determinó que existe un condominio registrado con ese nombre.- Por lo que, esta Dirección, sugiere que a través de secretaría se proceda con el trámite que corresponda para realizar el cambio de nombre del condominio "Salinas" a "Cabo Namaste".

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0828-2017, del 12 de septiembre de 2017, la Procuraduría Síndica informa: Con los antecedentes expuestos, esta Dirección considera que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, rectificar



¡Vamos por más!

la resolución No. 16-02-2017-061 de fecha 16 de febrero de 2017, a fin de cambiar el nombre de condominio **"SALINAS"** a **"CABO NAMASTE"** por cuanto la Dirección de Planeamiento Territorial, determinó que en el sistema catastral consta la existencia de otro condominio denominado **"SALINAS"**.- Cumplido lo anterior, el peticionario procederá a protocolizar la nueva resolución así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, con Oficio N° 0225-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, rectificar la resolución No. 16-02-2017-061 de fecha 16 de febrero del 2017, a fin de cambiar el nombre de condominio **"SALINAS"** a **"CABO NAMASTE"** por cuanto la Dirección de Planeamiento Territorial, determinó que en el sistema catastral consta la existencia de otro condominio denominado **"SALINAS"**.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio # GADMS-PS-0828-2017, del 12 de septiembre de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RECTIFICAR** la Resolución No. 16-02-2017-061 de fecha 16 de febrero del 2017, a fin de cambiar el nombre de condominio **"SALINAS"** a **"CABO NAMASTE"**, ubicado en el solar # 4(21), de la manzana # 25(96), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta ciudad.
- 3.- **RATIFICAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio denominado **"CABO NAMASTE"** ubicado en el solar # 4(21), de la manzana # 25(96), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza

¡Vamos por más!

CUADRO DE ALÍCUOTAS "CABO NAMASTE"									
NIVELES	DEPARTAMENTOS BLOQUE 2	AMBIENTES	M2	AREA POR DEPARTAMENTO M2	PARQUEO	ESCALERAS	PISCINA LAVANDERIA, CORREDOR	M2	ALICUOTAS Página 24 %
PLANTA BAJA	DEPARTAMENTO 1	AREA PRIVADA	77,20	77,20	13,13	7,31	21,64	119,28	21,96
1RA PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 2	AREA PRIVADA	77,95	77,95	13,13	7,31	21,64	120,03	22,10
	DEPARTAMENTO 3	AREA PRIVADA	56,40	56,40	0,00	7,31	21,64	85,35	15,71
2DA PLANTA ALTA Y 3RA PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 4	AREA PRIVADA	77,95	77,95	13,13	7,31	21,64	120,03	22,10
	DEPARTAMENTO 5	AREA PRIVADA	56,40	56,40	13,13	7,31	21,64	98,48	18,13
TOTALES			345,90	345,90	52,52	36,54	108,19	543,15	100,00



¡Vamos por más!

**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE CONDOMINIO
"CABO NAMASTE".**

PRIMER PISO – PLANTA BAJA:

DEPARTAMENTO # 1:

Ubicado en la planta baja o primer piso con un área total de 119,28 m², el cual lindera al norte con área común con 4,30 más 3,70ms, al sur con área de parqueos con 8,00ms, al este con área común con 6,60 más 5,30ms, y al oeste con área común con 12,00 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo departamento # 1 de la planta baja con un área de 13,13m², el mismo que lindera al norte con departamento # 1 con 2,50ms, al sur con calle pública con 2,50ms, al este con parqueo departamento # 2 con 5,25ms, y al oeste con solar # 20 con 5,25ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 21,96 %.

DEPARTAMENTO # 2 – 1era. PLANTA ALTA:

Ubicado en la primera planta alta con un área total de 120,03 m², el cual lindera al norte con departamento # 3 y área de uso común con 2,95 más 1,35 más 3,70ms, al sur con espacio vacío sobre área de parqueos con 3,70 más 4,40ms, al este con espacio vacío sobre área común con 1,15 más 7,75 más 3,15ms, y al oeste con espacio vacío sobre área común con 12,05ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo departamento # 2 de la planta baja con un área de 13,13 m², el mismo que lindera al norte con departamento # 1 con 2,50ms, al sur con calle pública con 2,50ms, al este con parqueo departamento # 4 con 5,25ms, y al oeste con parqueo departamento # 1 con 5,25ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 22,10 %.

DEPARTAMENTO # 3 – 1era. PLANTA ALTA:

Ubicado en la primera planta alta con un área total de 85,35 m², el cual lindera al norte con espacio vacío sobre área común con 3,60 más 4,40ms, al sur con departamento # 2 y área de uso común 8,00ms, al este con espacio vacío sobre área de uso común con 6,60 más 0,90ms, y al oeste con espacio vacío sobre área de uso común con 7,55ms.

A éste departamento no le corresponde ningún parqueo.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 15,71 %.

DEPARTAMENTO # 4 – 2da. PLANTA ALTA:

Ubicado en la segunda planta alta con un área total de 120,03 m², el cual lindera al norte con departamento # 5 y área de uso común con 2,95 más 1,35 más 3,70ms, al sur con espacio vacío sobre área de parqueos con 3,70 más 4,40ms, al este con espacio vacío sobre área común con 1,15 más 7,75 más 3,15ms, y al oeste con espacio vacío sobre área común con 12,05ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo departamento # 4 de la planta baja con un área de 13,13 m², el mismo que lindera al norte con departamento # 1 con 2,50ms, al sur con calle pública con 2,50ms, al este con parqueo departamento # 5 con 5,25ms, y al oeste con parqueo departamento # 2 con 5,25ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 22,10 %.

DEPARTAMENTO # 5 – 2da. PLANTA ALTA:

Ubicado en la segunda planta alta con un área total de 98,48 m², el cual lindera al norte con espacio vacío sobre área común con 3,60 más 4,40ms, al sur con departamento # 4 y área de uso común 8,00ms, al este con espacio vacío sobre área de uso común con 6,60 más 0,90ms, y al oeste con espacio vacío sobre área de uso común con 7,55ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo departamento # 5 de la planta baja con un área de 13,13 m², el mismo que lindera al norte con departamento # 1 y área de uso común con 2,50ms, al sur con calle pública con 2,50ms, al este con solar # 22 con 5,25ms, y al oeste con parqueo departamento # 4 con 5,25ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 18,13 %.

4.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 12-10-2017-306

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente; así como el Artículo 470 y 472 del mismo cuerpo legal determina el fraccionamiento y la reestructuración.

QUE, los señores **ARQ. MARITZA JUDITH ANDRADE TAMARIZ, FLAVIO OSWALDO ANDRADE TAMARIZ, SANDRA CARINA ANDRADE TAMARIZ**, han solicitado la fusión y fraccionamiento de los solares # 13(4-A), 12(4-B) y 7(4-C) de la manzana # 11(A) del sector Carolina Privada, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0825-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-0824-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0352-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-00160, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0788-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-025/2017 donde consta la fusión de los solares # 13(4-A), 12(4-B) y 7(4-C) de la manzana # 11(A) del sector # 13(Carolina Privada) de la parroquia José Luis Tamayo, así como la lámina LF-010 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan detallados en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** En cuanto a la regularización del excedente, bien puede la Dirección de Planeamiento Territorial emitir el acto administrativo de conformidad con los arts. 7 literal b) y 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

QUE, con Oficio N° 0226-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere aprobar la lámina LV-025/2017 donde consta la fusión de los solares # 13(4-A), 12(4-B) y 7(4-C) de la manzana # 11(A) del sector # 13(Carolina Privada) de la parroquia José Luis Tamayo, así como la lámina LF-010 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan detallados en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0788-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; en concordancia con el Art. 56, 64, 66, 94 numeral 94.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y artículo 7 literal b y 9 de la Ordenanza que

2.- APROBAR la Lámina LV:025/2017 indicando la Fusión de los solares # 13(4-A), 12(4-B) y 7(4-C) quedando en solar # 7, manzana # 11(A) del sector Carolina Privada de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 11 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	20,10 m.
SUR:	Terrenos Costa de Oro	con	18,00 m.
ESTE :	Solar # 8	con	23,40 m.
OESTE:	Solar # 6	con	23,70 m.
AREA :	448,16 m2		

3.- APROBAR la lámina LF: 010/2017 indicando el fraccionamiento del solar # 7, quedando en solar # 7 y solar # 12, de la manzana # 11(A), del sector Carolina Privada de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 7, MZ. 11 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10,05 m
SUR:	Terrenos Costa de Oro	con	9,00 m
ESTE:	Solar # 12	con	23,53 m.
OESTE:	Solar # 6	con	23,70 m
AREA:	224,79 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 12, MZ. 11 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10,05 m.
SUR:	Terrenos Costa de Oro	con	9,00 m
ESTE:	Solar # 8	con	23,40 m
OESTE:	Solar # 7	con	23,53 m.
AREA:	223,37 m2.		

4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).



¡Vamos por más!

- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **DISPONER** que la Dirección de Planeamiento Territorial emita el acto administrativo respecto a la regularización de los excedentes de 2,70 m², 2,07 m², 1,43 m², áreas que no superan el 7% del total del área de cada solar, dando cumplimiento a lo indicado en el Art. 7 literal b) y 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-10-2017-307
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GLADYS AZUCENA SUAREZ CHOEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 2(2), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum N° GADMS-DPT-2621-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-304-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio # GADMS-TMSR-0135-2016 de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-1039-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe N° 017-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0833-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Lucio Suárez Gladys Esther consta como CONTRIBUYENTE del solar No. 2(2) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 37(173-C) por lo que actualmente la señora **Gladys Azucena Suárez Chóez** está ubicada en el solar No. 2(2) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, 1 letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos (medidor de luz), con un avalúo de USD\$ 1.231,20.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-2-0 que consta a nombre de la señora Lucio Suárez Gladys Esther.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 2(2) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Gladys Azucena Suárez Chóez** y autorizar la elaboración



¡Vamos por más!

de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0229-CMCAU-2017, del 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-2-0 que consta a nombre de la señora Lucio Suárez Gladys Esther. **2.** Una vez anulado el registro se sugiere otorgar en compraventa el solar # 2(2) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **GLADYS AZUCENA SUÁREZ CHÓEZ**, y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0833-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 2(2) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **GLADYS AZUCENA SUÁREZ CHÓEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-2-0 que consta a nombre de la señora Lucio Suárez Gladys Esther, por el solar # # 2(2) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José

Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # # 2(2) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **GLADYS AZUCENA SUÁREZ CHÓEZ**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Ab. Fabián Zamora Cedeño
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCIÓN No. 12-10-2017-308

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante comunicación de fecha 24 de febrero de 2017, el señor **ARTURO AMADO BALON REYES**, ha solicitado la rectificación de la Resolución No. 14-10-2016-280, en la cual se aprueba el levantamiento de la Prohibición de Enajenar, más no la extinción de Patrimonio Familiar, del solar # 22(22) de la manzana # 12(V-6) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, por lo que apela a que se reconsidere esta petición.

QUE, mediante Resolución N° 14-10-2016-280, de fecha 14 de octubre de 2016, el Concejo Cantonal aprobó: **"2.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 22(22), de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **ARTURO AMADO BALON REYES**, en razón de haber cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, **no así el patrimonio familiar hasta que se termine la construcción.**

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-1104-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1344-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0070, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0879-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: Me ratifico en informe contenido mediante oficio No. GADMS-DASJU-0796-2016 de fecha 05 de septiembre del 2016, por cuanto no han variado las circunstancias que dieron origen al mismo, por tanto dejo a consideración del Concejo Cantonal de Salinas si se levanta o no el Patrimonio Familiar, solicitado por el señor Arturo Amado Balón Reyes.

QUE, mediante Oficio N° 0230-CMCAPU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que en virtud que la Comisión analizó el expediente y realizando la debida inspección en sitio se ha podido verificar que existe una construcción de 72,80 m2, con 12 pilares de 3.00 metros de altura aproximadamente con su respectivo muro base y riostra la misma que se encuentra avaluada en USD\$ 3.087,00, conforme consta en los informes de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos.- Bajo este orden técnico se sugiere al pleno del Concejo Cantonal de Salinas se levante el Patrimonio Familiar, solicitado por el señor **ARTURO AMADO BALON REYES**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución N° 14-10-2016-280 y Acta # 50-2016, a fin de que se levante el Patrimonio Familiar y la Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 22(22), de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, en razón de que se ha podido verificar que existe una construcción de 72,80 m2.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento del Patrimonio Familiar y la Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 22(22), de la manzana # 12(V-6), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ARTURO AMADO BALON REYES**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 12-10-2017-309

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **DAVID ERNESTO ALVAREZ PALOMINO**, ha solicitado el arrendamiento del solar # 6 de la manzana # 205 del sector Brisas del Mar, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, en razón de que su señor padre Ramón Alfredo Alvarez Matías le cedió los derechos de posesión del predio en mención, conforme consta en la Diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20152402002D00363.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-720-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0812-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0132, de Tesorería; Informe N° 056-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio NO. 0879-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0865-2017, del 03 de octubre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Ramón Alfredo Alvarez Matías consta como contribuyente del solar No. 18(6) de la manzana No. 54(205) del sector No. 18(Brisas del Mar) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** El señor David Ernesto Alvarez Palomino acompaña diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20152402002D00363 por la cesión de derechos que le otorga el señor Ramón Alfredo Alvarez Matías, autorizada por la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 8 de mayo del 2015.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento territorial, se constató que existen 8 pilares de estructura de hormigón armado con su respectivo muro base.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-54-18-0 que consta a nombre del señor Ramón Alfredo Alvarez Matías.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el

solar No. 18(6) de la manzana No. 54(205) del sector No. 18(Brisas del Mar) de esta jurisdicción cantonal a favor del señor David Ernesto Alvarez Palomino, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 0232-CMCAU-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: Dar de baja el registro catastral # 52-2-18-54-18-0, que consta a nombre del Sr. Ramon Alfredo Alvarez Matías.- Una vez anulado el registro se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en Arrendamiento el solar # 18(6) de la manzana # 54(205) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **DAVID ERNESTO ALVAREZ PALOMINO**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio # GADMS-DASJU-0865-2017, del 03 de octubre de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- DAR DE BAJA** el registro catastral No. 52-2-18-54-18-0 que consta a nombre del señor Ramón Alfredo Alvarez Matías, por el solar # 18(6) de la manzana # 54(205) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 18(6) de la manzana # 54(205) del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **DAVID ERNESTO ALVAREZ PALOMINO**, para cuyo efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

¡Vamos por más!

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-10-2017-310

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; **QUE**, la señora **SUSANA MAYURLIN ZAMBRANO CEDEÑO**, ha solicitado legalizar el solar # 27(27) de la manzana # 15(V-5) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1184-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1088-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0059, de Tesorería; Informe N° 043-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0864-2017, del 03 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 27(27) de la manzana # 15(V-5) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de los señores Daniel Reina Bravo y Susana Mayurlin Zambrano Cedeño.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una construcción de una planta, con estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con un área de 46,36 m2.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar # 27(27) de la manzana # 15(V-5) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores Daniel Reina Bravo y Susana Mayurlin Zambrano Cedeño, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 0233-CMCAPU-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere al Concejo Cantonal de Salinas otorgar en Arrendamiento el solar # 27(27) de la manzana # 15(V-5) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SUSANA MAYURLIN ZAMBRANO CEDEÑO**.



¡Vamos por más!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-DASJU-0864-2017, del 03 de octubre de 2017, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 27(27) de la manzana # 15(V-5) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SUSANA MAYURLIN ZAMBRANO CEDEÑO**, para cuyo efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-10-2017-311

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **JOSELYN MAYRA TUMBACO VILLAMAR**, ha solicitado la compraventa del solar # 11(11) de la manzana # 78(S6-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez), de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 1159-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum N° GADMS-DPT-3590-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0048-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0135, de Tesorería; Informe N° 0117-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0866-2017, del 03 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que no existe propietario ni contribuyente por el solar No. 11(11) de la manzana No. 78(S6-B) del sector No. 3(Gonzalo Chávez), de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.- **2.** En la inspección realizada se constató que existe una edificación de un piso, con estructuras de hormigón, paredes de ladrillo, piso de cemento, cubierta de ardex, 1 letrina con pozo séptico, sin servicios básicos (medidor de agua y luz) habitada, cuyo avalúo asciende a USD\$ 6.468,00.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 11(11) de la manzana No. 78(S6-B) del sector No. 3(Gonzalo Chávez) de la cabecera cantonal, a favor de la señora Joselyn Mayra Tumbaco Villamar y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0235-CMCAPU-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.** Otorgar en compraventa el solar # 11(11) de la manzana # 78(S6-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la Parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **JOSELYN MAYRA TUMBACO VILLAMAR**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, y cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza vigente.- **2.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



¡Vamos por más!

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-DASJU-0866-2017, del 03 de octubre de 2017, de la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 11(11) de la manzana # 78(S6-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **JOSELYN MAYRA TUMBACO VILLAMAR**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoga al plan de legalización.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 11(11) de la manzana # 78(S6-B) del sector # 3(Gonzalo Chávez) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **JOSELYN MAYRA TUMBACO VILLAMAR**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-10-2017-312

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIA EMMA RODRIGUEZ MUÑOZ**, mediante comunicación de fecha 14 de marzo de 2017, ha solicitado la replanificación de los solares # 19-20 de la manzana # 40 del sector Italiana, de la cabecera cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-602-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando efectuando el levantamiento topográfico planimétrico para replanificar el solar # 7(19 y 20) y se crea el solar # 25, de la manzana # 44(40) del sector # 5(Italiana) y se elabora la lámina LV-024/2017; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-1093-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0082, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0863-2017, del 03 de octubre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-024-2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 25, de la manzana # 44(40) del sector # 5(Italiana), cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0236-CMCAU-2017, sugiere: **1.** En base a la información de orden técnico, se sugiere el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-024-2017 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar # 7(19 y 20), de la manzana # 44(40) del sector # 5(Italiana), cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 de la



¡Vamos por más!

Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:024/2017 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación de la manzana # 44(40), con los nuevos linderos y mensuras del solar # 7 y creación del solar # 25, del sector Italiana del cantón Salinas:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MANZANA # 44 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 8 con 25,10 m.
SUR: Solar # 25 con 17,46 + 7,70 m.
ESTE: Solar # 22 con 11,73 m.
OESTE: Calle pública con 13,40 m.

ÁREA: 311,44 m²

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MANZANA # 44 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 7 con 17,46 + 7,70 m.
SUR: Solar # 6 con 25,25 m.
ESTE: Solar # 22 con 7,70 m.
OESTE: Calle pública con 6,70 m.

ÁREA: 185,24 m²

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-10-2017-313

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JUAN GABRIEL LUCIO SUÁREZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-0823-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum N° GADMS-DPT-2621-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-301-2016; Oficio No. GADMS-TMSR-0132-2016; de Tesorería; Informe N° 024-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0858-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Gladys Azucena Suárez Choez consta como **CONTRIBUYENTE** del solar No. 3(3) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructuras de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, 1 letrina con pozo séptico, cuenta con servicios básicos (Medidor de luz), con un avalúo de USD\$ 1.093,50.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-3-0 que consta a nombre de la señora Gladys Azucena Suárez Choez.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar # 3(3), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **Juan Gabriel Lucio Suárez** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de



¡Vamos por más!

acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0237-CMCAU-2017, del 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-3-0 que consta a nombre de la señora Gladys Azucena Suárez Choez. 2. Una vez anulado el registro se sugiere otorgar en compraventa el solar # 3(3), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **Juan Gabriel Lucio Suárez** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- 3. Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0858-2017, de fecha 29 de septiembre de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JUAN GABRIEL LUCIO SUÁREZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 52-2-16-37-3-0 que consta a nombre de la señora Gladys Azucena Suárez Choez, por el solar # 3(3), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 37(173-C), del sector #

16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **JUAN GABRIEL LUCIO SUÁREZ**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 12-10-2017-314

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **Aníbal Efraín Saimbaña Carrillo, Presidente de la Asociación de Pequeños Comerciantes Brisas del Mar**, ha solicitado la legalización del lote de terreno del Bloque 38 del Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en donde se encuentran construidas las bóvedas de propiedad de dicha institución.

QUE, con Oficio No. 047-DIGA-GADMS-UC-2017, del 26 de septiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: "1.- El señor ANIBAL EFRAIN SIMBAÑA CARRILLO, en calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN PEQUEÑOS COMERCIANTES BRISAS DEL MAR, presenta solicitud con número de ruta 20150051722, de fecha 17 de Junio del 2016, el mismo que solicita la LEGALIZACIÓN del lote de terreno del Bloque # 38 (Bóvedas # 1 al 16) del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- 2.- Con fecha 6 de Septiembre del 2017, el señor ORLANDO RAMIRO SIMBAÑA SOSA, presenta solicitud con número de ruta # 20170056147, el cual solicita RENOVACIÓN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, del Bloque # 38(Bóvedas # 1 al 16) del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- 3.- Realizada la Inspección en el sitio con fecha 11 de septiembre del 2017, se constata que existe el Bloque # 38(Bóvedas # 1 al 16), cuyas dimensiones son 7,40 X 5,00 mt., con un área total de 37,00 mt2, con capacidad para 64 cuerpos de bóvedas, existe construcción de 16 bóvedas consta en el Plano respectivo del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- 4.- Adjunta copia del título de crédito # 2015001282149M a nombre de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES BRISAS DEL MAR de Compraventa del Bloque # 38 (Bóvedas # 1 al 16), del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que en sesión de Concejo se resuelva APROBAR el bloque # 38(Bóvedas # del 1 al 16), del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES BRISAS DEL MAR, que en la actualidad se encuentra con construcción de 16 bóvedas y consta en el plano respectivo de dicho cementerio, con las siguientes características: BLOQUE # 38; BOVEDAS DEL # 1 AL 16; DIMENSIONES: 7,40 X 5,00 mt; AREA TOTAL: 37,00 mt2; CAPACIDAD: 64 cuerpos de bóvedas; BOVEDAS CONSTRUIDAS: 16".- 2.- Que en Sesión de Concejo se resuelva otorgar renovación permiso de construcción a favor de los socios de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES BRISAS DEL MAR**, que constan en el plano del Bloque # 38(Bóvedas del # 1 al 16), ubicado en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo y aplicar el Art. 46 a partir de la Aprobación de la Resolución."

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-035-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa que habiendo realizado inspección en sitio sugiere: 1. Conceder y aprobar el bloque No. 38(Bóvedas del 1 al 16), del cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo, a favor de la **Asociación de Pequeños Comerciantes "BRISAS DEL MAR"**, que en la actualidad se encuentra con la construcción de 16 bóvedas en dos

niveles y constan en el plano respectivo de dicho cementerio.- 2. Extender la renovación del permiso de construcción.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** en compraventa el Bloque # 38 (Bóvedas # del 1 al 16), del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES BRISAS DEL MAR**, que en la actualidad se encuentra con construcción de 16 bóvedas y consta en el plano respectivo de dicho cementerio, con las siguientes características:
BLOQUE # 38
BOVEDAS DEL # 1 AL 16
DIMENSIONES: 7,40 X 5,00 mt.
AREA TOTAL: 37,00 mt2.
CAPACIDAD: 64 cuerpos de bóvedas
BOVEDAS CONSTRUIDAS: 16.
- 2.- **OTORGAR** renovación de permiso de construcción a favor de los socios de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES BRISAS DEL MAR**, concediéndoles el plazo de seis meses de acuerdo a lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 12-10-2017-315

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **Carlos Tomalá Ordoñez y Gabriel González Tigrero, en sus calidades de Presidente y Secretario del COMITÉ BARRIAL "VICENTE ROCAFUERTE"**, respectivamente, han solicitado la legalización del lote de terreno del Bloque # 73 y su excedente en el Cementerio General de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, adjuntado a dicho Comité mediante Resolución # 23-05-2002-263, con fecha 28 de mayo de 2002.

QUE, con Oficio No. 044-DIGA-GADMS-UC-2017, del 13 de septiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental, informa: **"1.- Según Resolución # 23-05-2002-263, con fecha 28 de mayo de 2002, fue aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas el Bloque # 73 del Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor del COMITÉ BARRIAL "VICENTE ROCAFUERTE" cuyas dimensiones es de 8,30 x 5,00 mt., con un área total 41,50 mt2, con capacidad para 90 cuerpos de bóvedas.- 2.- El Presidente señor Carlos Tomalá Ordoñez y señor Gabriel González Tigrero-Secretario del COMITÉ BARRIAL "VICENTE ROCAFUERTE", presentan solicitud con número de ruta 20170055847, el mismo que solicita la LEGALIZACIÓN del lote de terreno del Bloque # 73 y su EXCEDENTE en el Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salina.- 3.- Realizada la inspección en sitio con fecha 4 de septiembre del 2017, se constata que existe el bloque # 73 (Bóvedas # 1 al 26), cuyas dimensiones son 12,40 x 5,60 mt., con un área total de 69,44 mt2, con capacidad para 104 cuerpos de bóvedas, existe construcción de 26 bóvedas en 2 niveles y consta en el Plano respectivo del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.- 4.- No presentan documentación que acredite que el COMITÉ BARRIAL "VICENTE ROCAFUERTE" ha realizado pago alguno referente al Bloque # 73, del cementerio de la parroquia José Luis Tamayo.-**

CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.** Que en sesión de Concejo se resuelva **CONCEDER Y APROBAR** el bloque # 73 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del **COMITÉ BARRIAL "VICENTE ROCAFUERTE"**, que en la actualidad se encuentra con construcción de 26 bóvedas en 2 niveles y consta en el plano respectivo de dicho cementerio, con las siguientes características: **BLOQUE # 73; BOVEDAS DEL # 1 AL 26; DIMENSIONES: 12,40 X 5,60 mt; AREA TOTAL: 69,44 mt2; CAPACIDAD: 104 cuerpos de bóvedas; BOVEDAS CONSTRUIDAS: 26 en dos niveles.- 2.- Una vez aprobada en sesión de Concejo lo antes expuesto, se oficiará a la Dirección Financiera para que realice el cobro correspondiente al bloque # 73 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del **COMITÉ BARRIAL "VICENTE ROCAFUERTE"**.**

QUE, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-034-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del

Consumidor), informa que habiendo realizado inspección en sitio sugiere: **1.** Conceder y aprobar el bloque No. 73 del cementerio de la Parroquia José Luis Tamayo, a favor del Comité Barrial **"VICENTE ROCAFUERTE"**, que en la actualidad se encuentra con la construcción de 26 bóvedas en dos niveles y constan en el plano respectivo de dicho cementerio.- **2.** Una vez aprobado se emitirá los títulos de créditos respectivos para que realice el cobro correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** en compraventa el Bloque # 73 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del **COMITÉ BARRIAL "VICENTE ROCAFUERTE"**, que en la actualidad se encuentra con construcción de 26 bóvedas en 2 niveles y consta en el plano respectivo de dicho cementerio, con las siguientes características:
BLOQUE # 73
BOVEDAS DEL # 1 AL 26
DIMENSIONES: 12,40 X 5,60 mt.
AREA TOTAL: 69,44 mt2
CAPACIDAD: 104 cuerpos de bóvedas
BOVEDAS CONSTRUIDAS: 26 en dos niveles.
- 2.- DISPONER** que la Dirección Financiera emita los títulos de créditos respecto al cobro correspondiente al bloque # 73 del Cementerio de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del **COMITÉ BARRIAL "VICENTE ROCAFUERTE"**.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.
- 4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 12-10-2017-316

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0860-2017, del 02 de octubre de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0238-CMCAU-2017, del 11 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere: **1.** Caber mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiero que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.- **2.** Habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza Vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sugiere otorgar la compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N o.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARR OQUIA
1	Rosa Elena Vásquez Calderón	5(17)	42 (135-B)	16 (Nicolas Lapentti)	J. L. Tama yo
2	Lissenia Rocío Contreras Arreaga	6(6)	19 (S8-C)	3 (Gonzalo Chávez)	Ancon cito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 12 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 12 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2017-317

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 17 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2017-318

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **SEGUNDO VIDAL PANCHANA BEJEGUEN**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(2) de la manzana # 37(E), del sector # 6(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 004-GDMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. 3093-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1135-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1364-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 424-UR-GADMS-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0016 de Tesorería.

QUE, con oficio N° GADMS-PS-0855-2017, de Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 12(2) de la manzana No. 37(E) del sector No. 6(Brisas del Mar) de la jurisdicción cantonal, consta a nombre del señor Segundo Vidal Panchana Bejegen.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existen una edificación con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta eternit, con el área de construcción de 87.94 m2.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 12(2) de la manzana No. 37(E) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta jurisdicción a cantonal, a favor del señor Segundo Vidal Panchana Bejegen y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0240-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la compraventa del solar # 12(2) de la manzana # 37(E) del sector # 6(Brisas del Mar) de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **SEGUNDO VIDAL PANCHANA BEJEGUEN**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización



¡Vamos por más!

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(2) de la manzana # 37(E) del sector # 6(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **SEGUNDO VIDAL PANCHANA BEJEGUEN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 12(2) de la manzana # 37(E) del sector # 6(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **SEGUNDO VIDAL PANCHANA BEJEGUEN**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 17 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2017-319

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el Oficio Nro. BDE-I-GSZL-2017-1204-OF, de fecha 26 de septiembre del presente año, suscrito por el Ing. Jarman Wenceslao Ullaguari Aguirre, Gerente de Sucursal, Sugrogante del Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., Sucursal Zonal Litoral, relacionado con la suscripción del Contrato correspondiente al crédito aprobado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por la suma de USD.231.301,43, destinado a financiar los **"Estudios de factibilidad y diseño definitivo para la ampliación del alcantarillado sanitario de la parroquia Anconcito"**.

QUE, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

1. Aprobar la suscripción del Contrato para financiar los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA ANCONCITO"**, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, POR LA SUMA DE USD. 231.301,43, con un plazo de 3 años.
2. El préstamo otorgado será cancelado con la presente obligación presupuestaria:
 - Para ingresos por desembolsos la Partida Presupuestaria No. 360201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" por el valor de USD 92.520,57 y la partida No. 280106 denominada "DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS" por el valor de USD 138.780,86.
 - Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria No. 730601, denominada "CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA", por el costo total de la inversión de USD 260.224,64 que incluye el valor del



¡Vamos por más!

financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por USD 231.301,43, contraparte del GADM por USD 1.042,00 y el valor del I.V.A.12% por USD 27.881,21.

- Para atender el servicio de la deuda las partidas presupuestarias No. 560201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de los intereses por USD 10.014,62; y, la partida No. 960201 denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de Capital por USD 92.520,57 relacionadas con el proyecto: **"Estudios de factibilidad y diseño definitivo para la ampliación del alcantarillado sanitario de la parroquia Anconcito"**.
- 3. Se autoriza al señor Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas y representante legal de la institución, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y Banco Central del Ecuador, respectivamente.
- 4. Comprométase la cuenta corriente N° 02220019 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas mantiene en el Banco Central del Ecuador destinado para el servicio de la deuda.
- 5. Disponer que la Dirección Financiera emita las certificaciones que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para la culminación del trámite de este crédito.
- 6. Notificar la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas y a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 17 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2017-320
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CARMEN ISABEL POZO FRANCO**, ha solicitado legalizar el solar # 2(10) de la manzana # 61(180-A), del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-829-AAG-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0871-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-320-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0184-2017 de Tesorería; Informe N° 008-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio No. 1908-ROS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas.

QUE, con oficio N° GADMS-PS-0831-2017, de Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 2(10) de la manzana No. 61(180-A) del sector No. 18(Paraíso) de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de la señora Carmen Isabel Pozo Franco.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existen tres viviendas con las siguientes especificaciones técnicas: **1.-** Vivienda con estructura de madera, paredes de caña, piso tierra, cubierta zinc, con área de 58,97m2.- **2.-** Vivienda con estructura de madera, paredes de caña, piso tierra, cubierta zinc, con área de 37,21 m2.- **3.-** Vivienda con estructura de madera, paredes de caña, piso tierra cubierta zinc con área de 5,92 m2.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 2(10) de la manzana No. 61(180-A) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora Carmen Isabel Pozo Franco y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0243-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo

Cantonal de Salinas, aprobar la compraventa del solar # 2(10) de la manzana # 61(180-A) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de la cabecera cantonal, a favor de la señora **CARMEN**



¡Vamos por más!

ISABEL POZO FRANCO, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 2(10) de la manzana # 61(180-A) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de la cabecera cantonal, a favor de la señora **CARMEN ISABEL POZO FRANCO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(10) de la manzana # 61(180-A) del sector # 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo de la cabecera cantonal, a favor de la señora **CARMEN ISABEL POZO FRANCO**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 17 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 17-10-2017-321

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, los señores **ZOILA ROSA RIVERA PILAY, JOSE ANTONIO Y CARLOS ALBERTO JUPITER RIVERA**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 2(Construcción y lote # 1), de la manzana # 59(3), del sector # 12(Carolina), de la Parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1014-2017 y # GADMS-DPT-1358-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficios # GADMS-UCA-AAG-0260-2017 y GADMS-UCA-JRM-804-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0099-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0040 de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-DASJU-0237-2017, del 16 de marzo de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que el Concejo Cantonal de Salinas podría aprobar la lámina LF-004/2017 donde consta el fraccionamiento del solar No. 2(1) de la manzana N° 59(3) del sector N° 12(Carolina).- Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código



¡Vamos por más!

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con Oficio # GADMS-PS-0871-2017, del 5 de octubre de 2017, se ratifica en la conclusión del oficio anterior, aprobando el fraccionamiento solicitado por los señores Zoila Rosa Rivera Pilay, José Antonio Carlos Alberto Júpiter Rivera, conforme consta en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial según oficio No. GADMS-DPT-1358-2017 de fecha 6 de septiembre del 2017.

QUE, con Oficio N° 0244-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar el fraccionamiento del solar # 2(1) de la manzana # 59(3) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de la cabecera cantonal, a favor de los señores **ZOILA ROSA RIVERA PILAY, JOSE ANTONIO Y CARLOS ALBERTO JUPITER RIVERA**, conforme consta en la lámina LF-004/2017 elaborada y remitida por la Dirección de Planeamiento Territorial mediante oficio # GADMS-DPT-1358-2017 de fecha 06 de septiembre de 2017.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-004-2017, indicando el fraccionamiento del solar # 2(Construcción y lote # 1), quedando en solar # 2 y solar # 17 de la manzana # 59(3), del sector # 12(Carolina), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. # 59(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	9.00 m.
SUR:	Calle pública	con	9.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 17	con	20.00 m
AREA:	180.00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. # 59(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	11.00 m.
SUR:	Calle pública	con	11.00 m.
ESTE:	Solar # 2	con	20.00 m.
OESTE:	Solar # 3	con	20.00 m.
AREA:	220.00 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano

aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 17 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 17-10-2017-322

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus arts. 55 literal b) y 57 literal x indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:...", "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".

QUE, la señora **ESMIRNA ENMA BAJAÑA FLORES VIUDA DE PILCO**, ha solicitado legalizar el lote ubicado en el sector Mina Nueva (Pozo de Sal) de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-1072-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos, informando que no existe registro alguno relacionado con la creación del solar 1(Lote Sur) de la manzana 29, Mina Nueva (Pozos de Sal); Oficio # GADMS-DPT-0881-2017 la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando el levantamiento topográfico planimétrico en el sector Mina Nueva, donde se verifica que existen varios pozos para la producción de sal artesanal, elaborando la lámina L/030 SALINAS.

QUE, en Oficio # GADMS-DASJU-0786-2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** En base al informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que no existe registro alguno con el solar 1(Lote Sur) de la manzana No. 29 del sector Mina Nueva (Pozos de Sal), de esta jurisdicción cantonal.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existen varios pozos para la producción de sal artesanal.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina L/30 SALINAS donde consta la creación del pozo de sal No. 106, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, con Oficio N° 0245-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere aprobar la Lámina L/030 SALINAS, donde consta la creación del pozo de sal # 106, cuyos linderos y mensuras constan allí detallados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER el Oficio # GADMS-DASJU-0786-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, de Procuraduría Síndica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR el plano L/030 SALINAS, del levantamiento topográfico planimétrico indicando la ubicación de coordenadas geográfico, satelital sistema WGS. 84 del Pozo para la producción de sal artesanal, en el sector Mina Nueva, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL POZO 106 SEGÚN SITIO

NORTE:	CALLE PÚBLICA	CON	108,00 m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	108,00 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	CON	50,00 m.
OESTE:	CALLE PÚBLICA	CON	50,00 m.

ÁREA: 5.400,00 m2

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 17 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 17-10-2017-323

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, los Hermanos **DAVID FERNANDO JAVIER ERWIN Y ABRAHAM OLMEDO PILCO BAJAÑA**, han solicitado el fraccionamiento de los lotes ubicados en el sector Mina Nueva de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0429-2017, GADMS-DPT-1284-2017 y GADMS-DPT-0888-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0465-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0258-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0118 de Tesorería; Oficio # GADMS-DASJU-0642-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUE, con Oficio N° 0246-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere aprobar la Lámina LF-010, donde consta el fraccionamiento de los solares No. 1(S/N) de la manzana No. 193(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 194(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 195(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 198(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 199(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 200(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 201(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 202(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 207(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64

de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF-010, indicando el fraccionamiento de los solares No. 1(S/N) de la manzana No. 193(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 194(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 195(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 198(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 199(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 200(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 201(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 202(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal; Solar No. 1(S/N) de la manzana No. 207(Pozo) del sector No. 1(Mina Nueva) de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS POZO 193

NORTE: POZO 192 CON 104,57 m.
SUR: CALLE PÚBLICA CON 142,16 m.
ESTE: CALLE PÚBLICA CON 106,42 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA CON 103,46 m.

ÁREA: 12.572,08 m2

LINDEROS Y MENSURAS POZO 194

NORTE: CALLE PÚBLICA CON 112,44 m.
SUR: POZO 198 CON 114,90 m.

ESTE: CALLE PÚBLICA CON 39,21+10,25+22,62 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA CON 67,36 m.

ÁREA: 7.912,66 m2

LINDEROS Y MENSURAS POZO 195

NORTE: CALLE PÚBLICA CON 118,70 m.
SUR: CALLE PÚBLICA CON 116,90 m.
ESTE: CALLE PÚBLICA CON 47,53 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA CON 50,69 m.

ÁREA: 5.755,15 m2

LINDEROS Y MENSURAS POZO 198

NORTE: POZO 194 CON 114,90 m.
SUR: CALLE PÚBLICA CON 114,41 m.
ESTE: CALLE PÚBLICA CON 35,51+35,28 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA CON 78,38 m.

ÁREA: 8.842,30 m2

LINDEROS Y MENSURAS POZO 199

NORTE: CALLE PÚBLICA CON 24,75+87,09+19,94+142,27 m.
SUR: POZO 201+200 CON 61,01+181,43 m.
ESTE: CALLE PÚBLICA CON 119,57 m.
OESTE: CALLE PÚBLICA + POZO 202 CON 22,89+34,98+40,79+10,54+23,62 m.

ÁREA: 33.467,80 m2

LINDEROS Y MENSURAS POZO 200

NORTE: POZO 199 CON 181,43 m.
SUR: CALLE PÚBLICA CON 253,32 m.
ESTE: CALLE PÚBLICA+POZO 209 CON 27,80+69,60+29,83+16,50+29,78 m.
OESTE: POZO 201 CON 155,38 m.

ÁREA: 35.321,32 m2

LINDEROS Y MENSURAS POZO 201

NORTE: POZO 199 CON 181,43 m.
SUR: CALLE PÚBLICA CON 253,22 m.
ESTE: POZO 200 CON 155,38 m.
OESTE: POZO 202 CON 170,29 m.

ÁREA: 12.696,66 m2

LINDEROS Y MENSURAS POZO 202

NORTE: CALLE PÚBLICA CON 101,70 m.
SUR: CALLE PÚBLICA CON 93,23 + 9,41 m.
ESTE: POZO 199+201 CON 23,62 + 193,91 m.
OESTE: POZO 201 CON 129,89 + 76,84 m.

ÁREA: 13.814,52 m2



¡Vamos por más!

LINDEROS Y MENSURAS POZO 207
 NORTE: CALLE PÚBLICA CON 119,62 m.
 SUR: CALLE PÚBLICA CON 101,86 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA CON 104,01 m.
 OESTE: CALLE PÚBLICA CON 119,55 m.
ÁREA: 12.296,00 m2
LINDEROS Y MENSURAS POZO 209
 NORTE: POZO 200 CON 29,83 m.
 SUR: POZO 200 CON 29,78 m.
 ESTE: CALLE PÚBLICA CON 16,55 m.
 OESTE: POZO 200 CON 16,50 m.
ÁREA: 471,11 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
 Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 17 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-10-2017-324

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 21 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 21 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 21-10-2017-325

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SABADO 21 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **AB. PABLO CORRAL PACHECO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA COVIPROYECTOS CIA. LTDA.**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio denominado "**BAHIA CHIPIPE**", el mismo que se encuentra ubicado en el solar # 1(Frac. 7A, 7B) de la manzana # 9(35-74), del sector # 1(Chipepe) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # DPT-1191-2016, # GADMS-DPU-SOA-0318-2014, Oficio # GADMS-DPT-1044-2017; de la Dirección de Planeamiento Territorial y el Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0369-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0175 y Nro. GADMS-TMSR-2017-0281, de Tesorería;

QUE, con Memorándum No. 186-JGRS-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos informa: "*Con fecha 11 de julio de 2014, mediante Memorándum No. 016-DGRS-GADMS-2014 de ésta Unidad, se remite a la Arq. Sidonnid Orta Alemán - Directora de Planeamiento y Urbanismos el informe técnico de riesgos de la inspección realizada en el solar fracción # 7-B(1), manzana # 35-74(9) del sector Chipepe, de ésta jurisdicción cantonal. Dado que el edificio Bahía de Chipepe, está utilizando berma de la playa, se recomendó al departamento de Planeamiento debido a la ubicación de la construcción, se sirva tomar las acciones pertinentes, en función de cumplir con lo dispuesto mediante Resolución de Prohibición por Regulación No. SNGR-005-2011, expedida por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; y publicada en Registro Oficial No. 460.*"

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0687-2017, el Procurador Síndico, ha emitido su criterio: **1.**El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "**BAHIA CHIPIPE**" ubicado en el solar No. 1(Lote 1) de la manzana No. 9(35-74) del sector No. 1(Chipepe) de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro

de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-PS-0687-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio denominado "**BAHIA CHIPIPE**", ubicado en el solar # 1(Frac. 7A, 7B) de la manzana # 9(35-74), del sector # 1(Chipepe) de esta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS "BAHIA CHIPIPE"

CUADRO DE ALICUOTAS

CUADRO 1. DEPARTAMENTOS, PARQUEADEROS, BODEGAS

DENOMINACION	AREA DEPARTAMENTO, PARQUEADERO, BODEGA	AREA TERRAZA	AREAS COMUNALES		AREA TOTAL	ALICUOTA
			GRADAS, PASILLOS Y ASCENSORES	RECREATIVAS Y SOTANOS		
DEPARTAMENTOS						
PLANTA 2						
2A	210,25		21,26	24,23	255,75	2,72
2B	109,46		11,07	12,62	133,15	1,42
2C	110,12		11,14	12,69	133,95	1,43
PLANTA 3						
3A	239,32		24,20	27,59	291,11	3,10
3B	287,93		29,12	33,19	350,24	3,73
3C	180,64		18,27	20,82	219,73	2,34
3D	138,65		14,02	15,98	168,65	1,80
PLANTA 4						
4A	241,35		24,41	27,82	293,58	3,13
4B	283,97		28,72	32,73	345,42	3,68
4C	156,49		15,83	18,04	190,36	2,03
4D	168,90		17,08	19,47	205,45	2,19
PLANTA 5						
5A	276,79		27,99	31,90	336,69	3,59
5B	289,66		29,30	33,39	352,34	3,75
5C	127,43		12,89	14,69	155,01	1,65
5D	164,64		16,65	18,98	200,27	2,13
PLANTA 6						
6A	245,28		24,81	28,27	298,36	3,18
6B	290,14		29,34	33,44	352,93	3,76
6C	180,20		18,23	20,77	219,20	2,34
6D	143,01		14,46	16,48	173,96	1,85
PLANTA 7						
7A	239,28		24,20	27,58	291,06	3,10

¡Vamos por más!

7B	288,23		29,15	33,22	350,60	3,74
7C	193,43		19,56	22,30	235,29	2,51
7D	123,72		12,51	14,26	150,49	1,60
PLANTA 8						
8A	340,78		34,47	39,28	414,53	4,42
8B	280,86		28,41	32,37	341,64	3,64
8C	98,37	29,14	9,95	11,34	148,80	1,59
8D	78,22	23,05	7,91	9,02	118,20	1,26
PLANTA 9						
9A	402,90		40,75	46,44	490,09	5,22
9B	289,61		29,29	33,38	352,28	3,75
9C	103,92		10,51	11,98	126,41	1,35
10A	354,78	153,85	35,88	40,89	585,41	6,24
10B	287,57		29,08	33,15	349,80	3,73

PARQUEADEROS

PLANTA 1						
PARQUEADERO 1	15,08		1,53	1,74	18,34	0,20
PARQUEADERO 2	13,50		1,37	1,56	16,42	0,17
PARQUEADERO 3	14,48		1,46	1,67	17,61	0,19
PARQUEADERO 4	13,50		1,37	1,56	16,42	0,17
PARQUEADERO 5	13,86		1,40	1,60	16,86	0,18
PARQUEADERO 6	13,61		1,38	1,57	16,56	0,18
PARQUEADERO 7	13,26		1,34	1,53	16,13	0,17
PARQUEADERO 8	13,62		1,38	1,57	16,57	0,18
PARQUEADERO 9	12,50		1,26	1,44	15,21	0,16
PARQUEADERO 10	13,61		1,38	1,57	16,56	0,18
PARQUEADERO 11	13,62		1,38	1,57	16,57	0,18
PARQUEADERO 12	14,85		1,50	1,71	18,06	0,19
PARQUEADERO 13	13,50		1,37	1,56	16,42	0,17
PARQUEADERO 14	12,79		1,29	1,47	15,56	0,17

¡Vamos por más!

PARQUEADERO 15	13,62	1,38	1,57	16,57	0,18
PARQUEADERO 16	13,01	1,32	1,50	15,83	0,17
PARQUEADERO 17	13,62	1,38	1,57	16,57	0,18
PARQUEADERO 18	13,08	1,32	1,51	15,91	0,17
PARQUEADERO 19	13,62	1,38	1,57	16,57	0,18
PARQUEADERO 20	13,19	1,33	1,52	16,04	0,17
PARQUEADERO 21	13,62	1,38	1,57	16,57	0,18
PARQUEADERO 22	13,27	1,34	1,53	16,14	0,17
PARQUEADERO 23	12,50	1,26	1,44	15,21	0,16
PARQUEADERO 24	12,28	1,24	1,42	14,94	0,16
PARQUEADERO 25	12,60	1,27	1,45	15,33	0,16
PARQUEADERO 26	13,57	1,37	1,56	16,51	0,18
PARQUEADERO 27	13,26	1,34	1,53	16,13	0,17
PARQUEADERO 28	13,00	1,31	1,50	15,81	0,17
PARQUEADERO 29	12,53	1,27	1,44	15,24	0,16
PARQUEADERO 30	13,15	1,33	1,52	16,00	0,17
PARQUEADERO 31	13,00	1,31	1,50	15,81	0,17
PARQUEADERO 32	12,53	1,27	1,44	15,24	0,16
PARQUEADERO 33	13,16	1,33	1,52	16,01	0,17
PARQUEADERO 34	13,00	1,31	1,50	15,81	0,17
PARQUEADERO 35	12,53	1,27	1,44	15,24	0,16
PARQUEADERO 36	13,15	1,33	1,52	16,00	0,17
PARQUEADERO 37	12,25	1,24	1,41	14,90	0,16
PARQUEADERO 38	12,25	1,24	1,41	14,90	0,16
PARQUEADERO 39	12,51	1,27	1,44	15,22	0,16
PARQUEADERO 40	12,51	1,27	1,44	15,22	0,16
PARQUEADERO 41	12,25	1,24	1,41	14,90	0,16
PARQUEADERO 42	12,25	1,24	1,41	14,90	0,16

BODEGAS

PLANTA 1					
BODEGA 1	3,10	0,31	0,36	3,77	0,04
BODEGA 2	2,97	0,30	0,34	3,61	0,04
BODEGA 3	2,71	0,27	0,31	3,30	0,04
BODEGA 4	3,06	0,31	0,35	3,72	0,04
BODEGA 5	3,28	0,33	0,38	3,99	0,04
BODEGA 6	3,15	0,32	0,36	3,83	0,04
BODEGA 7	2,91	0,29	0,34	3,54	0,04
BODEGA 8	2,75	0,28	0,32	3,35	0,04

¡Vamos por más!

BODEGA 9	2,67		0,27	0,31	3,25	0,03
BODEGA 10	2,72		0,28	0,31	3,31	0,04
BODEGA 11	2,57		0,26	0,30	3,13	0,03
BODEGA 12	2,64		0,27	0,30	3,21	0,03
BODEGA 13	2,63		0,27	0,30	3,20	0,03
BODEGA 14	2,43		0,25	0,28	2,96	0,03
BODEGA 15	2,28		0,23	0,26	2,77	0,03
BODEGA 16	2,37		0,24	0,27	2,88	0,03
BODEGA 17	2,51		0,25	0,29	3,05	0,03
BODEGA 18	2,60		0,26	0,30	3,16	0,03
BODEGA 19	2,08		0,21	0,24	2,53	0,03
BODEGA 20	2,08		0,21	0,24	2,53	0,03
BODEGA 21	2,08		0,21	0,24	2,53	0,03
BODEGA 22	2,08		0,21	0,24	2,53	0,03
BODEGA 23	2,08		0,21	0,24	2,53	0,03
BODEGA 24	2,08		0,21	0,24	2,53	0,03
BODEGA 25	2,08		0,21	0,24	2,53	0,03
BODEGA 26	1,61		0,16	0,19	1,96	0,02
BODEGA 27	2,67		0,27	0,31	3,25	0,03
TOTAL	7547,18	206,04	763,31	869,94	9386,47	100,00

EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS "BAHIA CHIPIPE"
INFORMACION DE LINDEROS, AREA, ALICUOTA
"PARQUEADEROS" PLANTA 1

Nº	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO	AREA	ALICUOTA
PARQUEADERO 1	Piscina con 5,7m.	Parqueadero 3 con 5,48m.	Calle pública con 2,7m.	Parqueadero 2 con 2,7m.	Lobby, cielo	Suelo	18,34	0,20
PARQUEADERO 2	Piscina con 5m.	Parqueadero 4 con 5m.	Parqueadero 1 con 2,7m.	Vía vehicular con 2,7m.	Lobby	Suelo	16,42	0,17
PARQUEADERO 3	Parqueadero 1 con 5,48m.	Parqueadero 5, Circulación peatonal con 5,25m.	Calle pública con 2,7m.	Parqueadero 4 con 2,7m.	Lobby, cielo	Suelo	17,61	0,19
PARQUEADERO 4	Parqueadero 2 con 5m.	Parqueadero 6, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 3 con 2,7m.	Vía vehicular 4 con 2,7m.	Lobby	Suelo	16,42	0,17
PARQUEADERO 5	Parqueadero 3, Circulación peatonal con 5,2m.	Parqueadero 7 con 5m.	Calle pública con 2,73m.	Parqueadero 6 con 2,72m.	Lobby, cielo	Suelo	16,86	0,18
PARQUEADERO 6	Parqueadero 4, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 8 con 5m.	Parqueadero 5 con 2,72m.	Vía vehicular con 2,72m.	Lobby	Suelo	16,56	0,18
PARQUEADERO 7	Parqueadero 5 con 5m.	Parqueadero 9, Circulación peatonal con 4,75m.	Calle pública con 2,73m.	Parqueadero 8 con 2,73m.	Lobby, cielo	Suelo	16,13	0,17
PARQUEADERO 8	Parqueadero 6 con 5m.	Parqueadero 10, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 9 con 2,73m.	Vía vehicular con 2,73m.	Lobby	Suelo	16,57	0,18
PARQUEADERO 9	Parqueadero 7, Circulación peatonal con 4,7m.	Gradas, Bodega 5, Circulación peatonal con 4,48m.	Calle pública con 2,7m.	Parqueadero 10 con 2,73m.	Lobby, cielo	Suelo	15,21	0,16
PARQUEADERO 10	Parqueadero 8, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 11 con 5m.	Parqueadero 9 con 2,73m.	Vía vehicular con 2,73m.	Lobby	Suelo	16,56	0,18
PARQUEADERO 11	Parqueadero 10 con 5m.	Vía vehicular con 5m.	Circulación peatonal, Bodega 5 con 2,73m.	Vía vehicular con 2,73m.	Lobby, gradas	Suelo	16,57	0,18
PARQUEADERO 12	Bodegas 2-3-4 con 5,5m.	Parqueaderos 13-14 con 5,5m.	Vía vehicular con 2,7m.	Areas comunales con 2,7m.	Departamento 2A	Suelo	18,06	0,19
PARQUEADERO 13	Parqueadero 12 con 5m.	Parqueadero 15, Circulación peatonal con 5m.	Vía vehicular con 2,7m.	Parqueadero 14 con 2,7m.	Departamento 2A	Suelo	16,42	0,17

¡Llamar por más!

PARQUEADERO 14	Parqueadero 12, Areas comunales con 4,72m.	Parqueadero 16, Circulación peatonal con 4,75m.	Parqueadero 13 con 2,7m.	Solar # 2 con 2,7m.	Departamento 2A, Cielo	Suelo	15,56	0,17
PARQUEADERO 15	Parqueadero 13, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 17 con 5m.	Vía vehicular con 2,73m.	Parqueadero 16 con 2,73m.	Departamento 2A	Suelo	16,57	0,18
PARQUEADERO 16	Parqueadero 14, Circulación peatonal con 4,76m.	Parqueadero 18 con 4,79m.	Parqueadero 15 con 2,73m.	Solar # 2 con 2,73m.	Departamento 2A, Cielo	Suelo	15,83	0,17
PARQUEADERO 17	Parqueadero 15 con 5m.	Parqueadero 19, Circulación peatonal con 5m.	Vía vehicular con 2,73m.	Parqueadero 18 con 2,73m.	Departamento 2A	Suelo	16,57	0,18
PARQUEADERO 18	Parqueadero 16 con 4,79m.	Parqueadero 20, Circulación peatonal con 4,81m.	Parqueadero 17 con 2,73m.	Solar # 2 con 2,73m.	Departamento 2A, Cielo	Suelo	15,91	0,17
PARQUEADERO 19	Parqueadero 17, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 21 con 5m.	Vía vehicular con 2,73m.	Parqueadero 20 con 2,73m.	Departamento 2A	Suelo	16,57	0,18
PARQUEADERO 20	Parqueadero 18, Circulación peatonal con 4,82m.	Parqueadero 22 con 4,85m.	Parqueadero 19 con 2,73m.	Solar # 2 con 2,73m.	Departamento 2A, Cielo	Suelo	16,04	0,17
PARQUEADERO 21	Parqueadero 19 con 5m.	Parqueadero 23, Circulación peatonal con 5m.	Vía vehicular con 2,73m.	Parqueadero 22 con 2,73m.	Departamento 2A	Suelo	16,57	0,18
PARQUEADERO 22	Parqueadero 20 con 4,85m.	Parqueadero 24, Circulación peatonal con 4,88m.	Parqueadero 21 con 2,73m.	Solar # 2 con 2,73m.	Departamento 2A, Cielo	Suelo	16,14	0,17
PARQUEADERO 23	Parqueadero 21, Circulación peatonal con 5m.	Vía vehicular con 5m.	Vía vehicular con 2,5m.	Parqueadero 24 con 2,5m.	Departamento 2A	Suelo	15,21	0,16
PARQUEADERO 24	Parqueadero 22, Circulación peatonal con 4,9m.	Parqueadero 25 con 4,93m.	Parqueadero 23 con 2,5m.	Solar # 2 con 2,5m.	Departamento 2A, Cielo	Suelo	14,94	0,16
PARQUEADERO 25	Parqueadero 24 con 4,93m.	Circulación peatonal, Cuarto de bombas, Bodega 6 con 4,96m.	Vía vehicular con 2,55m.	Solar # 2 con 2,55m.	Departamento 2A, Cielo	Suelo	15,33	0,16
PARQUEADERO 26	Vía vehicular con 2,6m.	Cuarto transformador generador, Circulación peatonal con 2,6m.	Cuarto de basura, Bodega 27, Cuarto Transformador generador con 5,2m.	Parqueadero 27 con 5,2m.	Departamentos 2B-2C, Cielo	Suelo	16,51	0,18

¡Llamas por más!

PARQUEADERO 27	Cuarto transformador generador con 2,92m.	Solar # 2 con 2,5m.	Calle pública con 4,9m.	Parqueadero 30, Circulación peatonal con 4,9m.	Departamento 2B, Cielo	Suelo	16,13	0,17
PARQUEADERO 28	Vía vehicular con 2,5m.	Parqueadero 29 con 2,5m.	Parqueadero 26 con 5,2m.	Bodegas 23-24-25-26 con 5,2m.	Departamentos 2B-2C	Suelo	15,81	0,17
PARQUEADERO 29	Parqueadero 28 con 2,5m.	Parqueadero 30 con 2,5m.	Cuarto transformador generador, Circulación peatonal con 5m.	Bodegas 21-22-23 con 5m.	Departamento 2B	Suelo	15,24	0,16
PARQUEADERO 30	Parqueadero 29 con 2,5m.	Solar # 2 con 2,5m.	Parqueadero 27, Circulación peatonal con 5,26m.	Bodegas 18-19-20 con 5,26m.	Departamento 2B	Suelo	16,00	0,17
PARQUEADERO 31	Vía vehicular con 2,5m.	Parqueadero 32 con 2,5m.	Bodegas 23-24-25-26 con 5,2m.	Parqueadero 34 con 5,2m.	Departamentos 2B-2C	Suelo	15,81	0,17
PARQUEADERO 32	Parqueadero 31 con 2,5m.	Parqueadero 33 con 2,5m.	Bodegas 21-22-23 con 5m.	Parqueadero 35 con 5m.	Departamento 2B	Suelo	15,24	0,16
PARQUEADERO 33	Parqueadero 32 con 2,5m.	Solar # 2 con 2,5m.	Bodegas 18-19-20 con 5,26m.	Parqueadero 36 con 5,26m.	Departamento 2B	Suelo	16,01	0,17
PARQUEADERO 34	Vía vehicular con 2,5m.	Parqueadero 35 con 2,5m.	Parqueadero 31 con 5,2m.	Circulación peatonal, Tablero eléctrico, Ascensores con 5,2m.	Departamentos 2B-2C, Pasillo	Suelo	15,81	0,17
PARQUEADERO 35	Parqueadero 34 con 2,5m.	Parqueadero 36 con 2,5m.	Parqueadero 32 con 5m.	Bodegas 16-17, Circulación peatonal con 5m.	Departamento 2B, Pasillo	Suelo	15,24	0,16
PARQUEADERO 36	Parqueadero 35 con 2,5m.	Solar # 2 con 2,5m.	Parqueadero 35 con 5,26m.	Bodegas 14-15-16, Circulación peatonal con 5,26m.	Departamento 2B, Areas comunales	Suelo	16,00	0,17
PARQUEADERO 37	Circulación peatonal, Tablero eléctrico con 2,45m.	Parqueadero 38 con 2,45m.	Bodegas 16-17, Circulación peatonal con 5m.	Parqueadero 39 con 5m.	Areas comunales	Suelo	14,90	0,16
PARQUEADERO 38	Parqueadero 37 con 2,45m.	Solar # 2 con 2,45m.	Bodegas 14-15-16 con 5m.	Parqueadero 40 con 5m.	Areas comunales	Suelo	14,90	0,16
PARQUEADERO 39	Circulación peatonal, Gradas con 2,5m.	Parqueadero 40 con 2,5m.	Parqueadero 37 con 5m.	Parqueadero 41 con 5m.	Areas comunales	Suelo	15,22	0,16
PARQUEADERO 40	Parqueadero 39 con 2,5m.	Solar # 2 con 2,5m.	Parqueadero 38 con 5m.	Parqueadero 42 con 5m.	Areas comunales	Suelo	15,22	0,16
PARQUEADERO 41	Gradas, Cuarto de bombas con 2,45m.	Parqueadero 42 con 2,45m.	Parqueadero 39 con 5m.	Bodegas 8-9-10 con 5m.	Areas comunales	Suelo	14,90	0,16
PARQUEADERO 42	Parqueadero 41 con 2,45m.	Solar # 2 con 2,45m.	Parqueadero 40 con 5m.	Bodegas 11-12-13 con 5m.	Areas comunales	Suelo	14,90	0,16

"BODEGAS" PLANTA 1

N°	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO	AREA	ALICUOTA
BODEGA 1	Cuarto de bombas piscina con 1,75m.	Vía vehicular con 1,75m.	Cuarto de bombas piscina con 1,75m.	Bodega 2 con 1,75m.	Areas comunales	Suelo	3,77	0,04
BODEGA 2	Bodega parasoles con 1,7m.	Parqueadero 12 con 1,7m.	Bodega 1 con 1,75m.	Bodega 3 con 1,75m.	Areas comunales	Suelo	3,61	0,04
BODEGA 3	Bodega parasoles con 1,55m.	Parqueadero 12 con 1,55m.	Bodega 2 con 1,75m.	Bodega 4 con 1,75m.	Areas comunales	Suelo	3,30	0,04
BODEGA 4	Bodega parasoles con 1,75m.	Parqueadero 12 con 1,75m.	Bodega 3 con 1,75m.	Areas comunales, gradas con 1,75m.	Areas comunales	Suelo	3,72	0,04
BODEGA 5	Parqueadero 9 con 1,64m.	Ducto, Vía vehicular con 1,64m.	Gradas con 2m.	Parqueadero 11, Circulación peatonal con 2m.	Gradas	Suelo	3,99	0,04
BODEGA 6	Parqueadero 25, Circulación peatonal con 1,9m.	Circulación peatonal con 1,9m.	Cuarto de bombas con 1,65m.	Circulación peatonal con 1,65m.	Departamento 2A	Suelo	3,83	0,04
BODEGA 7	Circulación peatonal con 1,54m.	Bodega 8 con 1,54m.	Cuarto de bombas con 1,92m.	Solar # 2 con 1,92m.	Aire acondicionado, Cielo	Suelo	3,54	0,04
BODEGA 8	Bodega 7 con 1,5m.	Bodega 9 con 1,4m.	Parqueadero 41, Cuarto de bombas con 1,91m.	Solar # 2 con 1,91m.	Aire acondicionado, Cielo	Suelo	3,35	0,04
BODEGA 9	Bodega 8 con 1,42m.	Bodega 10 con 1,42m.	Parqueadero 41, Circulación peatonal con 1,75m.	Solar # 2 con 1,75m.	Cielo	Suelo	3,25	0,03
BODEGA 10	Bodega 9 con 1,42m.	Bodega 11 con 1,45m.	Parqueadero 41, Circulación peatonal con 1,9m.	Solar # 2 con 1,9m.	Areas comunales, Cielo	Suelo	3,31	0,04
BODEGA 11	Bodega 10 con 1,45m.	Bodega 12 con 1,5m.	Parqueadero 42, Circulación peatonal con 1,75m.	Solar # 2 con 1,75m.	Areas comunales, Cielo	Suelo	3,13	0,03

¡Vamos por más!

BODEGA 12	Bodega 11 con 1,5m.	Bodega 13 con 1,53m.	Parqueadero 42, Circulación peatonal con 1,75m.	Solar # 2 con 1,75m.	Areas comunales, Cielo	Suelo	3,21	0,03
BODEGA 13	Bodega 12 con 1,53m.	Solar # 2 con 1,18m. + 0,52m.	Parqueadero 42, Circulación peatonal con 1,75m.	Solar # 2 con 1,39m.	Areas comunales, Cielo	Suelo	3,20	0,03
BODEGA 14	Bodega 15 con 1,2m.	Solar # 2 con 1,2m.	Parqueadero 36, Circulación vehicular con 1,76m.	Parqueadero 38 con 2,14m.	Areas comunales	Suelo	2,96	0,03
BODEGA 15	Bodega 16 con 1,2m.	Bodega 14 con 1,2m.	Parqueadero 36, Circulación vehicular con 1,9m.	Parqueadero 38 con 1,9m.	Areas comunales	Suelo	2,77	0,03
BODEGA 16	Bodega 17 con 1,2m.	Bodega 15 con 1,2m.	Parqueaderos 35-36, Circulación peatonal con 1,97m.	Parqueaderos 37-38 con 1,98m.	Areas comunales	Suelo	2,88	0,03
BODEGA 17	Circulación peatonal con 1,2m.	Bodega 16 con 1,2m.	Parqueadero 35, Circulación peatonal con 2,1m.	Parqueadero 37 con 2,09m.	Areas comunales, Ductos	Suelo	3,05	0,03
BODEGA 18	Bodega 19 con 1,3m.	Solar # 2 con 1,3m.	Parqueadero 30 con 2m.	Parqueadero 33 con 2m.	Departamento 2B	Suelo	3,16	0,03
BODEGA 19	Bodega 20 con 1,3m.	Bodega 18 con 1,3m.	Parqueadero 30 con 1,6m.	Parqueadero 33 con 1,6m.	Departamento 2B	Suelo	2,53	0,03
BODEGA 20	Bodega 21 con 1,3m.	Bodega 19 con 1,3m.	Parqueadero 30 con 1,6m.	Parqueadero 33 con 1,6m.	Departamento 2B	Suelo	2,53	0,03
BODEGA 21	Bodega 22 con 1,3m.	Bodega 20 con 1,3m.	Parqueadero 29 con 1,6m.	Parqueadero 32 con 1,6m.	Departamento 2B	Suelo	2,53	0,03
BODEGA 22	Bodega 23 con 1,3m.	Bodega 21 con 1,3m.	Parqueadero 29 con 1,6m.	Parqueadero 32 con 1,6m.	Departamento 2B	Suelo	2,53	0,03
BODEGA 23	Bodega 24 con 1,3m.	Bodega 22 con 1,3m.	Parqueaderos 28-29 con 1,6m.	Parqueaderos 31-32 con 1,6m.	Departamento 2B	Suelo	2,53	0,03
BODEGA 24	Bodega 25 con 1,3m.	Bodega 23 con 1,3m.	Parqueadero 28 con 1,6m.	Parqueadero 31 con 1,6m.	Departamento 2C	Suelo	2,53	0,03
BODEGA 25	Bodega 26 con 1,3m.	Bodega 24 con 1,3m.	Parqueadero 28 con 1,6m.	Parqueadero 31 con 1,6m.	Departamento 2C	Suelo	2,53	0,03
BODEGA 26	Vía vehicular con 1,3m.	Bodega 25 con 1,3m.	Parqueadero 28 con 1,24m.	Parqueadero 31 con 1,24m.	Departamento 2C	Suelo	1,96	0,02
BODEGA 27	Cuarto de basura con 2,05m.	Cuarto Transformador generador con 1,78m.	Calle pública con 1,46m.	Parqueadero 26 con 1,45m.	Cielo	Suelo	3,25	0,03

¡Vamos por más!
" DEPARTAMENTOS "

Nº	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO	AREA	ALICUOTA
DEPARTAMENTO 2A	Retiro Malecón con 8,95m.	Pasillo, ascensores con 9,1m.	Lobby, pasillo, ascensores con 26,7m.	Retiro Solar # 2 con 26,6m.	Departamento 3B	Parqueaderos 12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25, Cuarto de bombas, Circulación vehicular, Circulación peatonal, Areas comunales	255,75	2,72
DEPARTAMENTO 2B	Departamento 2C con 10,12m. y Pasillo con 1,08m.	Retiro Solar # 2 con 10,38m.	Retiro Calle pública con 10,73m.	Area comunal con 8,22m. y Pasillo con 3,15m.	Departamentos 3C-3D	Parqueaderos 27-29-30-32-33-35-36, Bodegas 18-19-20-21-22-23-24, Cuarto Generador Transformador, Circulación peatonal	133,15	1,42
DEPARTAMENTO 2C	Acceso peatonal con 10,9m.	Departamento 2B con 10,07m.	Retiro Calle pública con 10,4m.	Pasillo con 10,3m.	Departamentos 3A-3D, Pasillo	Parqueaderos 26-28-31-34, Bodegas 24-25-26, Circulación vehicular	133,95	1,43

Página | 57

DEPARTAMENTO 3A	Retiro Malecón con 12,2m. y Departamento 3B con 1,85m.	Departamento 3D con 9,9m. y Pasillo con 0,8m.	Retiro Calle pública con 19,4m. y Departamento 3D con 0,6m.	Departamento 3B con 12,4m. y Pasillo con 6,9m.	Departamento 4A	Lobby, Acceso peatonal, Departamento 2C	291,11	3,10
DEPARTAMENTO 3B	Retiro Malecón con 12m.	Ductos, Gradas, Ascensores, Pasillo con 11,3m. y Departamento 3A con 1,6m.	Departamento 3A con 12,4m. y Pasillo, ascensores con 14,1m.	Retiro Solar # 2 con 28,1m.	Departamento 4B, Pasillo	Departamento 2A, Lobby, Pasillo	350,24	3,73
DEPARTAMENTO 3C	Departamento 3D con 9,6m. y Pasillo, ductos, gradas con 10,8m.	Retiro Solar # 2 con 21,5m.	Retiro Calle pública con 6,9m. y Departamento 3D con 2,5m.	Retiro Solar # 2 con 10,4m.	Departamentos 4C-4D	Departamento 2B, Area comunal, Pasillo	219,73	2,34
DEPARTAMENTO 3D	Departamento 3A con 9,9m. y Pasillo con 1,6m.	Departamento 3C con 9,8m.	Retiro Calle pública con 13,7m.	Departamento 3C con 2,5m., Pasillo con 10m. y Departamento 3A con 1,2m.	Departamentos 4C-4D	Departamentos 2B-2C, Pasillo	168,65	1,80

DEPARTAMENTO 4A	Retiro Malecón con 12,2m. y Departamento 4B con 1,85m.	Departamento 4D con 9,96m. y Pasillo con 0,8m.	Retiro Calle pública con 19,4m. y Departamento 4D con 1,8m.	Departamento 4B con 12,4m. y Pasillo con 8,1m.	Departamento 5A	Departamento 3A	293,58	3,13
DEPARTAMENTO 4B	Retiro Malecón con 12m.	Ductos, Gradas, Ascensores, Pasillo con 11,3m. y Departamento 4A con 1,6m.	Departamento 4A con 12,4m. y Pasillo, ascensores con 14,1m.	Retiro Solar # 2 con 28,1m.	Departamento 5B	Departamento 3B	345,42	3,68
DEPARTAMENTO 4C	Departamento 4D con 10,6m. y Pasillo, ductos, gradas con 10,95m.	Retiro Solar # 2 con 21,5m.	Retiro Calle pública con 3,82m. y Departamento 4D con 5,1m.	Retiro Solar # 2 con 10,4m.	Departamentos 5C-5D	Departamentos 3C-3D	190,36	2,03
DEPARTAMENTO 4D	Departamento 4A con 9,75m. y Pasillo con 1,39m.	Departamento 4C con 10,6m.	Retiro Calle pública con 16,8m.	Departamento 4C con 5,5m., Pasillo con 9,5m. y Departamento 4A con 1,8m.	Departamentos 5A-5C-5D	Departamentos 3C-3D, Pasillo	205,45	2,19

DEPARTAMENTO 5A	Retiro Malecón con 12,2m. y Departamento 5B con 1,8m.	Departamento 5D con 10,6m.	Retiro Calle pública con 22,6m.	Departamento 5B con 19,2m. y Pasillo con 2,1m.	Departamentos 6A-6D	Departamentos 4A-4D, Pasillo	336,69	3,59
DEPARTAMENTO 5B	Retiro Malecón con 12m.	Ductos, Gradas, Ascensores, Pasillo con 11,15m. y Departamento 5A con 1,75m.	Departamento 5A con 19,2m. y Pasillo, ascensores con 7,4m.	Retiro Solar # 2 con 28,1m.	Departamento 6B	Departamentos 4A-4B, Pasillo	352,34	3,75
DEPARTAMENTO 5C	Departamento 5D con 1,65m. y Pasillo, ductos, gradas con 10,95m.	Retiro Solar # 2 con 12,55m.	Departamento 5D con 11m.	Retiro Solar # 2 con 10,4m. y Pasillo con 1,1m.	Departamentos 6C-6D	Departamentos 4C-4D	155,01	1,65
DEPARTAMENTO 5D	Departamento 5A con 10,9m. y Pasillo con 0,4m.	Retiro Solar # 2 con 8,93m.	Retiro Calle pública con 17,43m.	Departamento 5C con 11m., y Pasillo con 6,9m.	Departamentos 6C-6D	Departamentos 4C-4D	200,27	2,13

Vamos por más!

DEPARTAMENTO 6A	Retiro Malecón con 12,2m. y Departamento 6B con 1,8m.	Departamento 6D con 9,84m. y Pasillo con 1,07m.	Retiro Calle pública con 19,4m.	Departamento 6B con 19,2m. y Pasillo con 1,1m.	Departamentos 7A-7B, Pasillo	Departamento 5A	298,36	3,18
DEPARTAMENTO 6B	Retiro Malecón con 12m.	Ductos, Gradas, Ascensores, Pasillo con 11,2m. y Departamento 6A con 1,8m.	Departamento 6A con 20,7m. y Pasillo, ascensores con 7,37m.	Retiro Solar # 2 con 28,1m.	Departamentos 7A-7B, Pasillo	Departamento 5B	352,93	3,18
DEPARTAMENTO 6C	Departamento 6D con 9,48m. y Pasillo, ductos, gradas con 11m.	Retiro Solar # 2 con 21,5m.	Retiro Calle pública con 6,92m. y Departamento 6D con 2,43m.	Retiro Solar # 2 con 10,4m.	Departamento 7C	Departamentos 5C-5D	219,20	2,34
DEPARTAMENTO 6D	Departamento 6A con 9,63m. y Pasillo con 1,46m.	Departamento 6C con 9,41m.	Retiro Calle pública con 13,72m.	Departamento 6C con 2,43m., Pasillo con 9,72m. y Departamento 6A con 1,58m.	Departamentos 7C-7D, Pasillo	Departamentos 5A-5C-5D	173,96	1,85

DEPARTAMENTO 7A	Retiro Malecón con 12,2m. y Departamento 7B con 1,8m.	Departamento 7D con 9,78m. y Pasillo con 0,94m.	Retiro Calle pública con 19,4m.	Departamento 7B con 13,5m. y Pasillo con 5,8m.	Departamentos 8A-8B, Pasillo	Departamentos 6A-6B	291,06	3,10
DEPARTAMENTO 7B	Retiro Malecón con 12m.	Ductos, Gradas, Ascensores, Pasillo con 11,4m., Departamento 7A con 1,6m.	Departamento 7A con 15m. y Pasillo, ascensores con 13,1m.	Retiro Solar # 2 con 28,1m.	Departamentos 8A-8B, Pasillo	Departamentos 6A-6B, Pasillo	350,60	3,74
DEPARTAMENTO 7C	Departamento 7D con 9,46m. y Pasillo, ductos, gradas con 11m.	Retiro Solar # 2 con 21,5m.	Retiro Calle pública con 6,94m. y Departamento 7D con 6,88m.	Retiro Solar # 2 con 10,4m.	Departamentos 8C-8D	Departamentos 6C-6D	235,29	2,51
DEPARTAMENTO 7D	Departamento 7A con 9,7m.	Departamento 7C con 8,11m.	Retiro Calle pública con 13,7m.	Departamento 7C con 6,96m., Pasillo con 5,37m. y Departamento 7A con 1,37m.	Departamentos 8A-8D	Departamento 6D	150,49	1,60

¡Vamos por más!

DEPARTAMENTO 8A	Retiro Malecón con 12,2m. y Departamento 8B con 0,97m.	Departamento 8D con 10,62m.	Retiro Calle pública con 29,1m.	Departamento 8B con 12,93m., Pasillo con 12,22m. y Departamento 8D con 3,22m.	Departamentos 9A-9B, Pasillo	Departamentos 7A-7B-7D, Pasillo	414,53	4,42
DEPARTAMENTO 8B	Retiro Malecón con 12m.	Ductos, Gradas, Ascensores, Pasillo con 11,21m.	Departamento 8A con 14,43m. y Pasillo, ascensores con 13,62m.	Retiro Solar # 2 con 28,1m.	Departamentos 9A-9B, Pasillo	Departamentos 7A-7B	341,64	3,64
DEPARTAMENTO 8C	Departamento 8D con 1,72m. y Pasillo, ductos, gradas con 10,9m.	Retiro Solar # 2 con 12,55m.	Departamento 8D con 11m.	Retiro Solar # 2 con 10,4m.	Departamentos 9A-9C	Departamento 7C	148,80	1,59
DEPARTAMENTO 8D	Departamento 8A con 10,67m.	Retiro Solar # 2 con 8,92m.	Retiro Calle pública con 10,95m.	Departamento 8C con 11m. y Pasillo con 3,68m.	Departamentos 9A-9C	Departamentos 7C-7D	118,20	1,26
DEPARTAMENTO 9A	Retiro Malecón con 12,2m. y Departamento 9B con 1,53m.	Retiro Solar # 2 con 6,44m. y Departamento 9C con 2,95m.	Retiro Calle pública con 37,2m.	Departamento 9B con 15m., Pasillo con 15m. y Departamento 9C con 6,5m.	Departamentos 10A-10B, Pasillo	Departamentos 8A-8C-8D, Pasillo	490,09	5,22
DEPARTAMENTO 9B	Retiro Malecón con 12m.	Ductos, Gradas, Ascensores, Pasillo con 11m. y Departamento 9A con 1,8m.	Departamento 9A con 16,5m. y Pasillo, ascensores con 11,55m.	Retiro Solar # 2 con 28m.	Departamentos 10A-10B	Departamentos 8A-8B, Pasillo	352,28	3,75
DEPARTAMENTO 9C	Departamento 9A con 3m. y Pasillo, ductos, gradas con 10,9m.	Retiro Solar # 2 con 13,85m.	Departamento 9A con 7,18m.	Retiro Solar # 2 con 8m.	Terraza Departamento 10A	Departamentos 8C-8D	126,41	1,35
DEPARTAMENTO 10A	Retiro Malecón con 12,2m. y Departamento 10B con 1,85m.	Retiro Solar # 2 con 20,3m.	Retiro Calle pública con 37,2m.	Departamento 10B con 15,5m., Pasillo, ascensor, grada, ductos con 15,9m. y Retiro Solar # 2 con 8m.	Cielo	Departamentos 9A-9B-9C, Pasillo	585,41	6,24
DEPARTAMENTO 10B	Retiro Malecón con 12m.	Ductos, Gradas, Ascensores, Pasillo con 11,2m. y Departamento 10A con 1,8m.	Departamento 10A con 15,5m. y Pasillo, ascensores con 12,6m.	Retiro Solar # 2 con 28,1m.	Cielo	Departamentos 9A-9B, Pasillo	349,80	3,73



¡Vamos por más!

- 3.- **DISPONER** que la parte que está ocupando la berma de la playa, esté causando malestar o afectación sea retirada por el solicitante.
- 4.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alicuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 5.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alicuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el sábado 21 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 21 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-10-2017-327

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **LUCIA JUANA COCHEA GONZÁLEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 18 de la manzana # 173-C del sector Nicolás Lapentti, de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-1055-2016 y # GADMS-UCA-0822-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum N° GADMS-DPT-2621-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0292-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0123-2016, de Tesorería; Informe N° 0113-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0889-2017, del 13 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 18(18) de la manzana No. 16(Nicolás Lapentti), de la Parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Cruz María Vera Cacao.- **2.** Mediante Resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 37(173-C) por lo que actualmente la señora Lucía Juana Cochea González, está ubicada en el solar # 18(18) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada se constató que existe una edificación de un piso con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, 1 letrina con pozo séptico, cuenta con servicios básicos (medidor de luz) con un avalúo de USD \$ 1.733,40.- **4.** Cabe indicar que el señor Simón Bolívar De la Cruz Silvestre, cónyuge de la señora Lucía Juana Cochea González, adquirió en compraventa otro bien inmueble dentro de esta jurisdicción, la misma que fue otorgada por compraventa de derechos gananciales y acciones hereditarias, es decir por una persona particular más o por la Municipalidad.- **5.** Previo a continuar con el trámite de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-18-0 que consta a nombre de la señora Cruz María Vera Cacao. **6.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 37(173-C) por lo que actualmente la señora Lucía Juana Cochea González, está



¡Vamos por más!

ubicada en el solar # 18(18) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Lucía Juana Cochea González y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **7.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **8.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0253-CMCAPU-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.** Previo a continuar con el trámite de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar dar de baja el registro catastral # 52-2-16-37-18-0 que consta a nombre de la señora Cruz María Vera Cacao.- **2.-** Se sugiere al Concejo cantonal de Salinas, aprobar la compraventa del solar # 18(18) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LUCÍA JUANA COCHEA GONZÁLEZ**, y autorizar la elaboración de la minuta, en la que se incluirá una cláusula en la que conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-PS-0889-2017, del 13 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 18(18) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LUCÍA JUANA COCHEA GONZÁLEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.

- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-18-0 que consta a nombre de la señora Cruz María Vera Cacao, por el solar # 18(18) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 18(18) de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LUCÍA JUANA COCHEA GONZÁLEZ**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 27-10-2017-328

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ANDREA ADELINA MAGALLAN MALAVE**, ha solicitado la compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 30(173-A), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0992-GADMS-UCA-AAG-2016 y Oficio # GADMS-UAC-PBT-1184-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum # GADMS-DPT-2618-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0253-2016 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0087-2016 de Tesorería; Informe N° 0099-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, con oficio N° GADMS-PS-0875-2017, del 06 de octubre de 2017, de Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que No existe propietario ni contribuyente por el solar # 14(14) de la manzana # 30(173-A), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación de un piso, con estructuras de cañas, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, 1 letrina con pozo séptico, servicios básicos (medidor de luz) cuyo avalúo asciende a USD \$ 2.088,00.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 14(14) de la manzana # 30(173-A), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Cabecera Cantonal, a favor de la señora **Andrea Adelina Magallan Malave** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0249-CMCAU-2017, del 26 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 30(173-A), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANDREA ADELINA MAGALLAN MALAVE** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 30(173-A), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANDREA ADELINA MAGALLAN MALAVE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 14(14) de la manzana # 30(173-A), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ANDREA ADELINA MAGALLAN MALAVE**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 27-10-2017-329

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) determinan las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, ejerciendo el control sobre el uso y ocupación del suelo estableciendo el régimen urbanístico.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indica toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades, previa aprobación de la Municipalidad, así como la correspondiente unificación o fusión de terrenos en colindancia directa.

QUE, el señor **FELIX ALEJANDRO APOLINARIO LAINEZ**, ha solicitado la replanificación del solar # 10 de la manzana # 135-B del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1323-2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, realiza el levantamiento topográfico indicando la replanificación del solar municipal # 1, de la manzana # 42(135-B) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, y creando el solar # 21 y elabora la lámina LV:044; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1235-2017; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0123 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0873-2017, del 05 de octubre del 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV: 044 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 1(10) de la manzana No. 42(135-B) del sector No. 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0251-CMCAU-2017, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-044/2017, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar # 1(10) de la manzana # 42(135-B) del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV: 044 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico del solar # 1(10) de la manzana # 42(135-B), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, indicando linderos y

mensuras de la replanificación del solar # 1 y creando el solar # 21:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(10), MANZANA # 42(135-B) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10.00m.
SUR:	Solar # 2 (20)	con	10.20 m.
ESTE:	Calle pública	con	25.50 m.
OESTE:	Solar # 20(9)	con	25.20 m.
ÁREA:	255.97 m²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 42(135-B) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	10.00 m.
SUR:	Solar # 21	con	10.11 m.
ESTE:	Calle pública	con	14.00 m.
OESTE:	Solar # 20	con	14.00 m.
ÁREA:	140.72 m²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21, MANZANA # 42(135-B) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	10.11 m.
SUR:	Solar # 2	con	10.20 m.
ESTE:	Calle pública	con	11.50 m.
OESTE:	Solar # 20	con	11.20 m.
ÁREA:	115.25 m²		

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 27-10-2017-330

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"*; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"*.

QUE, la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, determina: *"Artículo 11.- Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."*

QUE, los señores **JENNY, ANAVELA DEL ROCÍO, VICENTE ARMANDO, MANUEL WILSON, DESIDERIO MANUEL, LIANA GUADALUPE Y PEDRO FELICIANO RODRÍGUEZ LAINEZ; CHRISTIAN ALFREDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y EDITH MACLOVIA CARLÓ LAINEZ, HEREDEROS DE LA SEÑORA JULIA LAINEZ BORBOR**, han solicitado el fraccionamiento del solar No. 6(2 y 3) de la manzana No. 32(32) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1190-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1189-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 434-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2017-0105, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0897-2017 la Procuraduría Síndica emite informe: **1.** La Dirección de Planeamiento Territorial, bien puede emitir el acto administrativo sobre la rectificación y regularización

de la diferencia de área del solar No. 6(2 y 3) de la manzana No. 32(32) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- **2.** En cuando al fraccionamiento una vez concluido el trámite de regularización de la diferencia de área, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-015/2017 JL TAMAYO, donde constan el fraccionamiento del solar No. 6(2 y 3) de la manzana No. 32(32) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0255-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez concluido el trámite de Regularización de la diferencia de área, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-015/2017 JL TAMAYO, donde constan el fraccionamiento del solar No. 6(2 y 3) de la manzana No. 32(32) del sector No. 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de

Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- DISPONER que la Dirección de Planeamiento Territorial emita el acto administrativo respecto a la Regularización de Diferencia de Superficies del solar # 6(2 y 3) de la manzana # 32(32) del sector # 11(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, según Lámina LR:017/2017, que indica un área de 611,51 m2, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas.

3.- APROBAR el plano LF-015/2017 J.L. TAMAYO indicando el fraccionamiento del solar No. 6(2 y 3) quedando en solar # 6 y solar # 12, manzana No. 32(32) del sector No. 11(9 de



¡Vamos por más!

Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 6, MZ. # 32(SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 26.85 m.
SUR: Solares # 5 y 7 con 20.25+7.10 m.
ESTE: Solares # 12 y 7 con 14.30+0.80 m.
OESTE: Calle pública con 16.70 m.
AREA: 422.40 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 12, MZ. # 32(SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 13.40 m.
SUR: Solar # 7 con 13.70 m.
ESTE: Calle pública con 13.80 m.
OESTE: Solar # 6 con 14.30 m.
AREA: 189.11 m2

- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-10-2017-331

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **PEDRO WILFRIDO VERA RIVERA**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(12) de la manzana # 22(X-4) del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución N° 006-310-CPCCS-2014, del 19 de agosto de 2014, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el señor Pedro Wilfrido Vera Rivera fue considerado como **HEROE NACIONAL** de conformidad con el Art. 20 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas, a fin de que reciba los beneficios establecidos en dicha ley, publicada en el Registro Oficial No. 399 de fecha 5 de octubre del 2012.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-0902-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos, indicando que no existe propietario ni contribuyente por el predio en mención; Memorandum N° GADMS-DPT-3622-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que de acuerdo a la Resolución 006-310-CPCCS-2014, el contribuyente fue condecorado **HEROE NACIONAL** y cuenta con el beneficio de la construcción de una vivienda nueva a través del MIDUVI y Oficio # GADMS-DPT-0160-2017 la cual indica que mediante Resolución # 30-04-2014-543 se resuelve aprobar la lámina LV-060 que contiene la creación de las manzanas X-3 y X-4, con 20 solares cada una, del sector Paraíso de la parroquia Anconcito; Oficio # GADMS-UR-0002-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-002-2017 de Tesorería; Oficio No. 2776-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad; Informe N° 057-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos, indicando las siguientes recomendaciones: Antes de otorgar el permiso de construcción, independientemente de sus características, se deberá realizar la estabilización y compactación del suelo respetando lo establecido en la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas Art. 51.- Zonas de Protección (ZP).- ZP 2 Acantilados de Anconcito. Se establece una zona de protección de 25 metros desde el borde acantilado, pudiendo únicamente construirse malecones peatonales, mirador con fines turísticos y tratamiento de protección de superficies verticales, a efecto de evitar su erosión.- La estructura a cimentar en el de terreno deberá realizarse bajo las Normas Ecuatorianas de Construcción.- Como medidas no estructurales de prevención y mitigación de los riesgos existentes en el sector, a fin proporcionar capacidades a sus habitantes, se deberá elaborar los mapas de riesgos y recursos; y la debida conformación de brigadas de gestión de riesgos dentro de la localidad.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0876-2017, de fecha 06 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que por el solar No. 12(12) de la manzana No. 22(X-4) del sector No. 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, no



¡Vamos por más!

existe propietario ni contribuyen te alguno.- **2.** Cabe indicar que el señor Pedro Wilfrido Vera Rivera, adquirió en compraventa otro bien inmueble dentro de esta jurisdicción, la misma que fue otorgada por la señora María Elizabeth García Maldonado, es decir por una persona particular más no por la Municipalidad.- **3.** En razón de que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. 006-310-CPCCS-2014 otorgó el reconocimiento de HÉROE al señor Pedro Wilfrido Vera Rivera, el mismo que le acredita acceder a los beneficios que establece la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales publicada en el Registro Oficial No. 399 de fecha 5 de octubre del 2012, el Concejo Municipal de Salinas bien podría otorgar en compraventa el solar No. 12(12) de la manzana No. 22(X-4) del sector No. 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito a favor del señor Pedro Wilfrido Vera Rivera, debiendo cumplir con las recomendaciones realizadas por la Jefatura de Riesgos.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0256-CMCAU-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere que en razón de que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. 006-310-CPCCS-2014 otorgó el reconocimiento de HÉROE al señor Pedro Wilfrido Vera Rivera, el mismo que le acredita acceder a los beneficios que establece la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales publicada en el Registro Oficial No. 399 de fecha 5 de octubre del 2012, por lo tanto se sugiere otorgar en compraventa el solar # 12(12) de la manzana # 22(X-4) del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito a favor del señor **PEDRO WILFRIDO VERA RIVERA**, debiendo cumplir con las recomendaciones realizadas por la Unidad de Riesgos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(12) de la manzana # 22(X-4) del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **PEDRO WILFRIDO VERA RIVERA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.-

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también se acoja al plan de legalización.-

- 3.- **CUMPLIR** las recomendaciones que indica el Informe N° 057-JGRS-AA-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos, en lo siguiente: Antes de otorgar el permiso de construcción, independientemente de sus características, se deberá realizar la estabilización y compactación del suelo respetando lo establecido en la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas Art. 51.- Zonas de Protección (ZP).- ZP 2 Acantilados de Anconcito. Se establece una zona de protección de 25

metros desde el borde acantilado, pudiendo únicamente construirse malecones peatonales, mirador con fines turísticos y tratamiento de protección de superficies verticales, a efecto de evitar su erosión.- La estructura a cimentar en el de terreno deberá realizarse bajo las Normas Ecuatorianas de Construcción.- Como medidas no estructurales de prevención y mitigación de los riesgos existentes en el sector, a fin proporcionar capacidades a sus habitantes, se deberá elaborar los mapas de riesgos y recursos; y la debida conformación de brigadas de gestión de riesgos dentro de la localidad.

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 12(12) de la manzana # 22(X-4) del sector # 5(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **PEDRO WILFRIDO VERA RIVERA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 27-10-2017-332

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ROSA DE LOURDES BALÓN PANCHANA**, ha solicitado la compraventa del solar # 21(Excedente # 7) de la manzana # 78(E), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 025-GDMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1176-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1419-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 441-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0020 de Tesorería.

QUE, con oficio N° GADMS-PS-0878-2017, de Procurador Síndico, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 21(Excedente # 7) de la manzana # 78(E), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, consta a nombre de la señora Rosa de Lourdes Balón Panchana.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área de 49,98 m², cuyo avalúo asciende a USD\$ 6.720,00.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 21(Excedente # 7) de la manzana # 78(E), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de la cabecera cantonal, a favor de la señora Rosa de Lourdes Balón Panchana y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0250-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la compraventa del solar # 21(Excedente # 7) de la manzana # 78(E), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de la cabecera cantonal, a favor de la señora **ROSA DE LOURDES BALÓN PANCHANA** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 21(Excedente # 7) de la manzana # 78(E), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de la cabecera cantonal, a favor de la señora **ROSA DE LOURDES BALÓN PANCHANA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 21(Excedente # 7) de la manzana # 78(E), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de la cabecera cantonal, a favor de la señora **ROSA DE LOURDES BALÓN PANCHANA**.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 27-10-2017-333

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"*; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"*

QUE, los señores **ROSA RODRIGUEZ APOLINARIO Y JULIO RODRIGUEZ APOLINARIO HEREDEROS DE LA SEÑORA VELIA EMPERATRIZ APOLINARIO YAGUAL**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 4, de la manzana # 73-C, del sector Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1016-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1148-2017 de la Unidad de Catastro y

Avalúos; Oficio # 0429-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0093 de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0886-2017, del 12 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-017/2017 que contiene el fraccionamiento del solar No. 19(4) de la manzana No. 30(73-C) del sector No. 1(Bazán) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0254-CMCAPU-2017, del 26 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-017/2017, que contiene el fraccionamiento del solar # 19(4) de la manzana # 30(73-C) del sector # 1(Bazán) de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR el plano LF-018/2017 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 19(4) quedando en solar # 19 y solar # 31, de la manzana # 30(73-C) del sector # 1(Bazán) de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19, MZ. # 30(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	5.84 m.
SUR:	Solar # 13	con	6.00 m.
ESTE:	Solar # 31	con	24.70 m.
OESTE:	Solar # 18	con	24.62 m.
AREA:	145.86 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 31, MZ. # 30(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	6.28 m
SUR:	Solar # 13	con	5.85 m.
ESTE:	Solar # 20	con	24.80 m.
OESTE:	Solar # 19	con	24.70 m.
AREA:	149.91 m2		



¡Vamos por más!

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-10-2017-334

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, el señor **ALEJANDRO LEÓN PONCE CARTWRIGHT EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALINAS S.A. INMOSALINAS**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 1 y 2, de la manzana # X-G, del sector Esteros de Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1099-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficios # GADMS-UCA-PBT-1169-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0432-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0094 de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0880-2017, del 10 de octubre de 2017, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF-018/2017 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar No. 2(1 y 2) de la manzana N° 39(X-G) del sector N° 2(Esteros de Salinas) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la



¡Vamos por más!

resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0248-CMCAPU-2017, del 25 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-018/2017 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar # 2(1 y 2) de la manzana # 39(X-G) del sector N° 2(Esteros de Salinas) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-018/2017 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 2(1 y 2), quedando en solar # 2, solar # 9, solar # 10 y solar # 11, manzana # 39(X-G) Esteros de Salinas, de esta Jurisdicción Cantonal.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2, MZ. # 39(SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 9 y 11 con 6.00+7.00 m.
 SUR: Calle Pública con 13.00 m.
 ESTE: Solares # 1,3,4 y 5 con 17.50 m.
 OESTE: Solar # 9 con 8.75+8.75 m.
 AREA: 175.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9, MZ. # 39(SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 10 con 13.00 m.
 SUR: Calle pública y solar # 2 con 7.00+6.00 m.
 ESTE: Solar # 2 con 8.75+8.75 m.
 OESTE: Calle pública con 17.50 m.
 AREA: 175.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. # 39(SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública y solar # 11 con 7.00+6.00 m.
 SUR: Solar # 9 con 13.00 m.
 ESTE: Solar # 11 con 8.75+8.75 m.
 OESTE: Calle pública con 17.50 m.
 AREA: 175.00 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 11, MZ. # 39(SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 13.00 m.
 SUR: Solares # 2 y 10 con 7.00+6.00 m.
 ESTE: Solares # 5,6,7 y 8 con 17.50 m.
 OESTE: Solar # 10 con 8.75+8.75 m.
 AREA: 175.00 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Vamos por más!

RESOLUCION No. 27-10-2017-335

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. ... - Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: **“Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.**

QUE, la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, en su artículo 7 literal b) y 10 disponen que el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; **“b) Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje...: “Artículo 10.- Regularización de excedentes de**

superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado. Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual.../...; Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos”.

QUE, el señor **ALBERTO EDUARDO SALMON ALVARADO**, ha solicitado la compraventa del excedente ubicado en el solar # 19(3), manzana # 1(33-32), sector # 4(Carbo Viteri) de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1296-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 420-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-2017-0014, de Tesorería.

QUE, actualmente el solar y construcción materia de la presente petición es de propiedad de **SALMON ALVARADO ALBERTO EDUARDO Y ROBALINO FREIRE VÍCTOR MARCELO**, conforme consta en la historia de dominio otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de fecha 10 de febrero de 2017.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0868-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-041/2017 donde consta el excedente de 40,38 m². **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **Salmon Alvarado Alberto Eduardo y Robalino Freire Víctor Marcelo** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. **3.** La Unidad de Rentas, emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0247-CMCAU-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-041/2017, donde consta el excedente del solar # 19(3), manzana # 1(33-32), sector # 4(Carbo Viteri).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 19(3), manzana # 1(32-33), sector # 4(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal, existiendo un excedente de 40.38 m²; de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la LV:041/2017 indicando el excedente del solar # 19(3), de la manzana # 1(32-33), sector # 4(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal, área que supera el error técnico permisible, con un área de 40.38 m²., según así lo refiere el plano



¡Vamos por más!

elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE SOLAR # 19(3), MANZANA # 1(32-33) SEGÚN SITIO

NORTE: Vértice con 0.00 m.
SUR : Solar # 2 con 3.23 m.
ESTE: Solar # 1 con 25.00 m.
OESTE: Solar # 19 con 25.11 m.
AREA: 40.38 m²

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 19(3), de la manzana # 1(32-33), sector # 4(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal, a favor de los señores **Salmon Alvarado Alberto Eduardo y Robalino Freire Víctor Marcelo**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo al Art. 10 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de octubre de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL